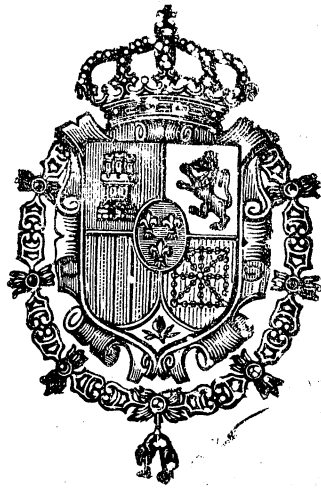


PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, y dos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes.	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALEARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Subdirector de Contribuciones directas, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Mariano Toledano Laborda, que es Delegado de Hacienda en la provincia de Valencia, con igual categoría.

Dado en Palacio á tres de Junio de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Manuel de Eguillor.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que se provean por concurso, anunciándolas previamente á traslación, una cátedra de Latín y Castellano del Instituto de Orense, la de Geografía é Historia del de Gerona, una de Matemáticas de los de Santander, Gerona y Figueras, las de Agricultura de los de San Isidro y Guipúzcoa, y la de Dibujo del de Bilbao.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1890.

VERAGUA

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 58.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

América Inglesa.

334. SUPRESIÓN DE LA LUZ ROJA DEL FARO DE PUNTA BLOCKHOUSE, EN LA BAHÍA HILLSBOROUGH (COSTA S. DE LA ISLA DEL PRÍNCIPE EDUARDO). (A. a. N., núm. 52/334. París, 1890.) La luz fija roja que se enciende en el faro de la punta Blockhouse, á la entrada del puerto de Charlottetown, y que servía para indicar la situación de la boca de campaña, no presta utilidad desde que se encienden las luces rojas de dirección de la punta Hazard (véase Aviso núm. 12/57 de 1890), y, por tanto, ha sido suprimida.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pag. 52, y carta número 589 de la sección IX.

Golfo de San Lorenzo.

335. SUPRESIÓN DE LA SEÑAL DE NIEBLA DE LA ISLA GRINDSTONE (ISLAS MAGDALENA). (A. a. N., núm. 52/297. París, 1890.) Habiéndose comprobado que el silbato de niebla establecido cerca del faro situado en la costa O. de la isla Grindstone, no pueden oírlo los buques sino al encontrarse ya muy próximos á los arrecifes que hay por esa parte de la isla, se ha suprimido dicha señal de niebla.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pag. 12, y carta número 802 de la sección IX.

Nueva Escocia (costa S).

336. ALTURA DE LA LUZ DE PUNTA BEACH, EN LA BAHÍA PUBNICO. (A. a. N., núm. 53/301. París, 1890.) La luz fija blanca de punta Beach, situada al E. del puerto Pubnico, ha sido aumentada su altura á 12,5 metros sobre el nivel del mar. Su alcance es de 11 millas en tiempos despejados.

El faro, de 12,2 metros de altura, es una torre cuadrangular de madera pintada de blanco.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1883, pag. 12, y carta número 589 de la sección IX.

Nueva Escocia (costa S).

337. ALTURA DE LA LUZ DE LA ISLA LITTLE HOPE. (A. a. N., núm. 53/302. París, 1890.) La altura del faro de la isla Little Hope es ahora 9,1 metros, y su luz está á 13,1 metros sobre el nivel del mar.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pag. 74, y carta número 589 de la sección IX.

MAR ROJO

Isla Zebayir.

338. BAJO PELIGROSO AL ESE. DE LA ISLA ZEBAYIR. (Noticia to Mariners, núm. 157, Londres, 1890.) El Comandante del buque hidrógrafo inglés *Penguin* ha reconocido un bajo á 10 millas al ESE. de la isla Zebayir, de 6,7 metros de fondo, en la situación asignada á la sonda de 26 metros obtenidos por el *Siloya* en 1888 (véase Aviso número 185/1.010 de 1888).

Situación: 14° 57' 15" N. y 48° 32' 43" E.

ADVERTENCIA. Este bajo (llamado *Penguin*) se encuentra en el rumbo de los barcos que pasan al E. de la isla Zebayir, y como esta parte no ha sido suficientemente explorada, será lo más prudente hacer las derrotas por el O. de las islas.

Cartas números 554 A y 644 de la sección IV.

MAR DE CHINA

Península de Malaca (costa E).

339. LUZ DE PUERTO EN EL RÍO KUANTAN. (A. a. N., núm. 53/305. París, 1890.) Una luz de puerto, fija roja, se ha encendido en un pilar levantado en la parte N. de la entrada del río Pahang.

Esta luz, elevada 6,7 metros sobre el nivel del mar, es visible á 5 millas.

Situación aproximada: 3° 32' 30" N. y 109° 39' 38" E.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pag. 80, y carta número 507 de la sección V.

Península de Malaca (costa E).

340. LUZ DE PUERTO EN EL RÍO KUANTAN. (A. a. N., número 53/306. París, 1890.) Una luz de puerto fija blanca se ha encendido en la parte S., á la entrada del río Kuantan.

Esta luz, elevada 7,6 metros sobre el nivel del mar, es visible á 6 millas.

Situación aproximada: 3° 50' N. y 109° 32' 33" E.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pag. 80, y carta número 507 de la sección V.

ISLAS BRITANICAS

Inglaterra.

341. CAMBIO PROYECTADO EN EL CARÁCTER DE LA LUZ Y SITUACIÓN DEL FARO FLOTANTE DE GALLOPER (TÁMESIS). (A. a. N., núm. 53/299. París, 1890.) Para el otoño de 1890 se proyecta cambiar el carácter de la luz del faro flotante de Galloper. En sustitución de las dos luces situadas en los palos

presentará una sola luz de *dobles destellos rojos* cada 45 segundos.

Al mismo tiempo el faro flotante se enmendará á unas 0,75 millas al SSE., hacia el extremo S. del banco Galloper. Se avisará oportunamente de estos cambios.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, pag. 40, y carta número 219 de la sección II.

Madrid 14 de Abril de 1890.—El Jefe, Pelayo ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España

Aprobadas por Real orden de 24 de Mayo último las reglas para la negociación de 20.000 obligaciones del Tesoro de á 5.000 pesetas cada una, representativas de Deuda flotante, conforme á lo establecido en la base 7.ª del convenio para el servicio de Tesorería del Estado, aprobado por la ley de 12 de Mayo de 1888, y con arreglo al art. 55 del reglamento para su ejecución de 13 de Junio siguiente, se anuncia la suscripción pública de las citadas obligaciones del Tesoro por la cantidad total de 100 millones de pesetas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las 20.000 obligaciones que se emitirán por la Dirección general del Tesoro con fecha 30 de Junio de 1890, serán al portador de á 5.000 pesetas cada una y al vencimiento de 30 de Junio de 1891, con el interés anual de 5 por 100, pagadero por trimestres que vencerán en 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de 1890 y 31 de Marzo y 30 de Junio de 1891, á cuyo efecto llevarán unidos los cuatro cupones correspondientes, y el Banco de España los recogerá á su vencimiento mediante su pago el 30 de Junio de 1891, así como pagará sus intereses, todo por cuenta del Tesoro público, lo mismo en Madrid que en las sucursales del establecimiento.

2.ª Para la negociación de estas obligaciones se admitirán proposiciones en las oficinas centrales del Banco de España en Madrid, calle de Atocha, núm. 15, y en las sucursales del mismo, excepto en las islas Canarias, el día 16 de Junio corriente, desde la nueve de la mañana hasta las doce de la noche, á cuya hora se cerrará la suscripción.

Estas proposiciones serán necesariamente á la par, por cantidades que no bajen de 5.000 pesetas, ó que sean múltiples de esta cifra.

3.ª Las proposiciones se extenderán en los pliegos impresos que facilitará el Banco y podrán hacerse directamente por los suscritores ó por mediación de los agentes de Cambio y Bolsa.

El suscriptor recibirá á cambio de su proposición un resguardo provisional talonario de la misma.

4.ª Las proposiciones deberán ir acompañadas de un resguardo que acredite haber depositado en las cajas del Banco el 10 por 100 del importe de la suscripción.

Los depósitos se podrán hacer en cualquiera de los días 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16 del corriente mes de Junio.

Se admitirán como efectivo metálico en este depósito los pagarés del Tesoro, cedidos por el Banco en la licitación de 31 de Diciembre último, que vencerán el día 30 del corriente.

5.ª El Banco de España admitirá en pago de las obligaciones que se adjudiquen, por efecto de la suscripción, el importe de los mismos pagarés del Tesoro, que vencerán el 30 de Junio corriente, endosados al Banco, hánanse ó no depositado previamente, y también admitirá en pago del capital de la suscripción el depósito del 10 por 100 correspondiente á cada una de ellas.

6.ª Si la suscripción excediese en su totalidad de los 100 millones de pesetas, se prorrateará en justa proporción con dicha cantidad entre los suscritores, asignándoseles partidas múltiples de 5.000 y no menores de esta cifra.

7.ª El resultado de la suscripción y el prorrateo, en su caso, se publicará por el Banco de España en la GACETA DE MADRID, el día 23 del corriente, llamando al mismo tiempo á los suscritores para el pago el día 30 de dicho mes de lo que corresponda á cada uno.

8.ª Si algún suscriptor demorase el pago de su liquidación abonará el interés correspondiente al respecto de 5 por 100 anual por los días de demora, á contar desde el 30 de Junio inclusive, siempre que aquéllos no excedan de quince, en cuyo caso perderán el depósito del 10 por 100, y todo derecho á la entrega de las obligaciones del Tesoro, quedando á favor de éste dicho depósito.

9.ª Si para la mencionada fecha de 30 del actual no estuviesen corrientes los títulos definitivos de las obligaciones del Tesoro, recibirán los suscritores á quienes se hubiesen adjudicado, carpetas provisionales al portador, en las que se consignará la numeración de las obligaciones que les correspondan y el importe de las mismas para el oportuno canje, que se verificará anunciánolo con la debida anticipación.

Madrid 4 de Junio de 1890.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano. X—1896—10

MINISTERIO

DIRECCIÓN GENERAL

ESTADO que demuestra el movimiento de navegación y sus resultados en las Aduanas de la isla de Cuba, durante el mes de Febrero de 1890, comparado con el correspondiente del año anterior. ENTRADAS

ADUANAS	CON CARGA									EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA						TOTAL de buques.	
	NACIONALES					EXTRANJEROS				NACIONALES			EXTRANJEROS				
	PROCEDECIA		Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	PROCEDECIA		Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	PROCEDECIA		Toneladas de arqueo.	PROCEDECIA			Toneladas de arqueo.
	Nacional...	Extranjera.				Nacional...	Extranjera.				Nacional...	Extranjera.		Nacional...	Extranjera.		
Habana.....	9	25	57.545	14.914	42.631	»	68	55.458	27.206	28.252	1	»	2.765	»	12	16.279	115
Matanzas.....	»	11	29.623'43	1.914'75	27.708'68	»	18	20.578'33	7.133'35	13.444'98	»	1	257	12	4	13.717'30	46
Cuba.....	»	12	22.347	616	21.731	»	7	6.967	484	6.483	1	»	1.822	5	11	16.310	39
Cárdenas.....	»	3	5.917	74	5.843	»	12	6.081	1.826	4.600	»	»	»	11	3	7.047	19
Cienfuegos.....	»	1	20.259	2.290	17.969	»	12	8.550	7.907	2.662	»	»	»	1	16	10.822	29
Trinidad.....	»	1	1.571	215'49	1.355'51	»	1	413'36	25'18	388'18	»	»	»	»	2	712'19	4
Sagua.....	»	3	4.839	431	4.408	»	5	4.548	679	3.869	»	»	2.765	2	3	3.161	14
Nuevitas.....	»	1	3.356'48	95'15	3.261'33	»	1	239'93	184	55'93	1	»	848	3	7	2.565'26	16
Manzanillo.....	»	1	128	119'70	8'30	»	1	222	153'05	68'95	»	»	»	»	12	4.772'85	14
Caibarién.....	»	3	9.520	857'27	3.663'13	»	3	1.423'13	336'97	1.086'16	»	»	»	2	1	2.388	11
Gibara.....	»	5	3.583	35	3.548	»	1	322	»	»	2	»	1.123	»	4	4.709	12
Baracoa.....	»	»	»	0'08	»	»	2	415'68	89'38	326'30	2	»	1.123	»	7	2.001'40	11
Zaza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	1.076'43	3
Guantánamo.....	»	3	4.909	231	4.678	»	5	2.992	1.080	1.912	»	»	»	3	7	4.482	18
Santa Cruz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	1.421'95	3
En 1890.....	24	74	163.597'91	21.793'44	141.804'95	»	136	108.210'43	47.103'93	63.148'50	8	1	10.703	39	95	91.465'38	377
En 1889.....	26	58	124.452'68	22.676'99	101.775'69	»	132	101.999'73	54.735'79	47.905'94	5	»	6.680	15	83	62.520	320
Dif.ª { De más 1890.....	»	16	39.145'23	»	40.029'26	»	4	6.210'70	»	15.242'56	3	1	4.023	24	12	28.945'38	57
{ De menos 1890..	2	»	»	883'55	»	»	»	»	7.631'86	»	»	»	»	»	»	»	»

OBSERVACIONES. Entre las toneladas productivas que figuran en la Aduana de la Habana se hallan incluidas 15.897 de carbón en el mes actual, y 25.898 en igual fecha del año anterior.—Al consumo sobre

SALIDAS

ADUANAS	CON CARGA								EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA	
	NACIONALES				EXTRANJEROS				NACIONALES	
	Buques	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	Buques	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas	Buques	Toneladas de arqueo.
Habana.....	20	35.042	7.021	28.021	38	37.165	6.749	30.416	14	25.315
Matanzas.....	2	2.964'19	770'26	2.193'93	29	20.200'92	24.605'91	»	12	19.615'39
Cuba.....	7	6.970	71	6.899	16	17.106	61	17.045	11	17.572
Cárdenas.....	»	»	»	»	27	13.509	17.604	538	3	5.917
Cienfuegos.....	3	3.820	215	3.605	20	14.231	11.979	2.252	9	14.896
Trinidad.....	»	»	»	»	1	381'17	82'38	298'79	1	1.571
Sagua.....	1	2.765	2.067	698	4	3.900	3.845	55	3	4.819
Nuevitas.....	4	2.458'74	151'06	2.307'68	8	2.039'53	581'18	1.458'35	4	3.087'74
Manzanillo.....	1	128	67'47	60'53	6	2.547'50	3.001'28	»	»	»
Caibarién.....	»	»	»	»	»	»	»	»	5	9.520
Gibara.....	2	2.228	5	2.223	4	4.369	1.226	3.143	4	2.246
Baracoa.....	»	»	»	»	9	2.275'62	911'25	1.364'37	2	1.123
Zaza.....	»	»	»	»	4	1.763'33	1.385'44	377'89	»	»
Guantánamo.....	»	»	»	»	7	2.236	2	2.234	3	4.909
Santa Cruz.....	»	»	»	»	3	1.093	768'22	324'78	»	»
En 1890.....	40	56.375'93	10.367'79	46.008'14	176	122.807'07	72.801'66	59.507'18	71	110.591'13
En 1889.....	32	34.914'90	7.172'87	27.742'03	139	103.802'12	40.678'34	66.810'46	64	97.216'70
Diferencia { De más 1890.....	8	21.461'03	3.194'92	18.266'11	37	19.004'95	32.123'32	»	7	13.374'43
{ De menos 1890..	»	»	»	»	»	»	»	7.303'28	»	»

COMPARACIÓN

	DERECHOS de importación.
	Pesos. Cents.
En 1890.....	1.047.481'46
En 1889.....	818.886'78
Dif.ª { De más 1890.....	228.594'68
{ De menos 1890..	»

DE ULTRAMAR

RAL DE HACIENDA

rado con igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de Presupuestos del año de 1880-81.

DE BUQUES

TOTAL DE TONELADAS			DERECHOS COBRADOS											VALOR de cada tonelada en la imocriación.
De arqueo.	Productivas.	Improductivas	IMPORTACIÓN	NAVEGACIÓN	DESCARGA	IMPUESTO de 25 centavos por pasajero.	DEPÓSITO mercantil.	MULTAS	INTERESES sobre pagarés.	CONSUMO sobre bebidas.	PARA LA JUNTA de obras del puerto.		TOTAL	
											25 centavos por tonelada de descarga.	Atraque, Pontón y Draga.		
			Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cs.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.
132.047	42.120	89.927	589.444'65	96	28.311'32	980	264'12	5.647'31	»	105.843'10	7.073'20	384'39	737.948'09	»
64.176'06	9.048'10	55.127'96	73.055'59	1.303'69	1.865'74	12'75	»	118'91	»	4.409'83	»	»	84.055'05	»
47.446	1.100	46.346	41.254'41	»	1.629'07	41'75	»	237'85	»	2.544'94	»	»	47.248'38	»
19.045	1.909	10.443	21.314'10	»	76.461'96	»	»	56'35	»	72'85	»	»	23.072'37	»
39.631	10.197	31.453	31.453	»	4.896'72	21'75	»	147'26	»	12.214'49	»	»	93.832'18	»
2.696'55	240'67	2.455'88	4.633'78	18'75	240'67	»	»	»	»	78	»	»	4.971'20	»
15.313	1.110	14.203	15.558'14	»	1.110'52	»	»	10	»	319'18	»	»	16.997'84	»
7.009'67	279'15	6.730'52	8.911'94	»	300'39	30'75	»	5	»	196'99	»	»	9.445'07	»
5.122'85	272'75	4.850'10	1.264'85	2'75	272'75	»	»	»	»	491'62	»	»	2.031'97	»
13.331'13	1.194'24	12.036'89	4.451'58	»	718'64	5'25	»	»	»	4.138'55	»	»	9.314'02	»
10.737	35	10.702	788'13	»	36'92	»	»	»	»	»	»	»	825'05	»
3.540'08	89'38	3.450'70	4.619'52	»	532'71	»	»	361'39	»	»	»	»	5.515'62	»
1.076'43	»	1.076'43	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12.383	1.311	11.072	11.194'91	»	806'84	»	»	»	»	224'87	»	»	12.226'62	»
1.421'95	»	1.421'95	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
374.076'72	68.897'29	301.396'43	852.953'56	1.421'19	47.174'26	1.092'25	264'12	6.584'07	»	130.534'42	7.073'20	384'39	1.047.814'46	15'20
295.703'41	77.412'78	211.540'24	713.474'11	1.201'04	33.342'68	540'75	283'55	6.083'63	»	58.563'07	4.987'02	410'93	818.886'78	15'62
79.273'31	»	89.856'19	139.479'45	220'15	13.831'58	551'50	»	500'44	»	71.971'35	2.086'18	»	228.594'68	»
»	8.515'49	»	»	»	»	»	19'43	»	»	»	»	26'54	»	0'42

no sobre bebidas del año 1889 se le han agregado 1.227'58 pesos que la Aduana de Cuba no los incluyó en dicho año.

DE BUQUES

LUGAR DE ORIGEN Y ARRIBADA		TOTAL de buques.	TOTAL DE TONELADAS			CARGA	EXPORTACIÓN	DERECHOS COBRADOS	
Buques.	Toneladas de arqueo.		De arqueo.	Productivas.	Improductivas			Pesos. Cents.	Pesos. Cents.
EXTRANJEROS									
48	39.845	120	137.367	13.770	123.597	14.896'18	86.808'52	101.704'70	»
5	5.428'06	48	48.208'56	25.376'17	25.043'45	25.259'36	283'12	25.542'48	»
4	4.770	38	46.418	132	46.286	3.344'02	493'93	3.837'95	»
4	1.278	34	20.702	17.604	538	17.604'04	1.232'71	18.836'75	»
6	3.488	38	36.425	12.194	24.241	12.678'20	220'91	12.899'11	»
»	»	2	1.952'17	82'38	1.869'79	402'57	805'62	1.208'19	»
4	3.668	12	15.152	5.912	9.240	5.912'16	40'64	5.952'80	»
»	»	16	7.586'01	732'24	6.853'77	1.906'72	1.584'07	3.490'79	»
»	»	7	2.675'50	3.068'75	60'53	3.068'75	1.403'03	4.471'78	»
2	1.294	7	10.814	»	10.814	»	»	»	»
»	»	10	8.843	1.231	7.612	1.234'92	12.187'56	13.422'48	»
»	»	11	3.398'12	911'25	2.487'37	911'25	»	911'25	»
»	»	4	1.763'33	1.385'44	377'89	1.385'44	1.139'40	2.524'84	»
2	2.633	12	9.478	2	9.476	2.951'94	38'68	2.990'62	»
»	»	3	1.093	768'22	324'78	768'22	961'44	1.729'66	»
75	62.102'06	362	351.875'69	83.169'45	268.821'58	92.323'77	107.199'63	199.523'40	2'37
61	36.272'10	296	272.205'82	47.851'21	220.654'61	59.810'12	90.026'61	149.836'73	3'13
14	25.829'96	66	79.669'87	35.318'24	48.166'97	32.513'65	17.173'02	49.686'67	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	0'76

DE PRODUCTOS

DERECHOS de exportación.	TOTAL
Pesos. Cents.	Pesos. Cents.
199.523'40	1.247.004'86
149.836'73	968.723'51
49.686'67	278.281'35
»	»

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Orense una cátedra de Latín y Castellano, la de Geografía é Historia del de Gerona, una de Matemáticas en los de Santander y Gerona. las dos de la misma asignatura en el de Figueras y las de Agricultura de los de San Isidro y Guipúzcoa, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales, correspondiendo al turno de concurso, se anuncian previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á las mismas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Mayo de 1890.—El Director general, Vicente Santamaría.

Se halla vacante en el Instituto de Bilbao la cátedra de Dibujo lineal, topográfico, de adorno y de figura, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Mayo de 1890.—El Director general, Vicente Santamaría.

NEGOCIADO 5.º—BELLAS ARTES Y FOMENTO DE CIENCIAS Y LETRAS.

Nota bibliográfica de la obra impresa en el extranjero en idioma castellano, para cuya introducción en España se autoriza á la casa editorial de D. Antonio J. Bastinos, de Barcelona, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 4 de Septiembre de 1869.

«Isabel», novela sub-americana escrita por D. Justo A. Secas, editada por D. Benjamín de la Fuente é impresa en la tipografía en Cáceres, en Arequipa. Un tomo en 4.º menor de 540 páginas, ilustrado con láminas y encuadernado á la rústica.

Madrid 21 de Mayo de 1890.—El Director general, Vicente Santamaría.

Negociado de Industria y Registro de la Propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención expedidas en los días que se expresan, de las cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1890. (1)

10.211. Mr. Uldarique Marga, de Bruselas, patente por veinte años por perfeccionamientos en los fusiles de cámara central inferior.

Expedida en 5 de Febrero de 1890.

10.212. D. Pablo de Lusini, de Francia, patente por diez años por una máquina de vapor de éter perfeccionada.

Expedida en 1.º de Febrero de 1890.

10.213. D. Henry Carrod, de South Croydon (Inglaterra), patente por veinte años por mejoras en la construcción de los aparatos para purificar el agua.

Expedida en 1.º de Febrero de 1890.

10.214. Mr. Philip Thomas Godial, de Eton (Inglaterra), patente por veinte años por mejoras en armas portátiles de retrocarga.

Expedida en 1.º de Febrero de 1890.

10.215. D. Phorsten Nordentfelt, de Inglaterra, patente por diez años por mejoras en espoletas de base para proyectiles.

Expedida en 1.º de Febrero de 1890.

10.218. Mr. William W. St. John, de New York, patente por veinte años por unos nuevos perfeccionamientos en los cueros de pistones.

Expedida en 5 de Febrero de 1890.

10.219. D. John Cowdery Martin, de Camberwel (Inglaterra), patente por veinte años por mejoras en el procedimiento para la fabricación de colores y pinturas.

Expedida en 21 de Febrero de 1890.

10.220. D. Juan Anglés y Gisbert, de Barcelona, patente por veinte años por un propulsor flexible en forma de aleta ó cola de pez sumergido en el agua con movimientos ondulantes ó de vaivén á la navegación, y moción de toda clase de cuerpos de diversas formas flotantes ó sumergidos en el agua.

Expedida en 12 de Febrero de 1890.

10.221. D. Emilio Montgomer y Hugentobler, de los Estados Unidos, patente por veinte años por perfeccionamientos en los hogares para quemar bagazo verde.

Expedida en 1.º de Febrero de 1890.

10.222. M. M. Antón Fehnik y Franz Vavra, de Bohemia, patente por veinte años por un aparato hebillas para correas perfeccionado pertenecientes á las llamadas hebillas ó cuñas.

Expedida en 1.º de Febrero de 1890.

10.223. D. Emeterio Moros y Pérez, vecino de Madrid, patente de invención por veinte años por un nuevo aparato contador para carruajes de alquiler.

Expedida en 16 de Diciembre de 1889.

10.224. D. Carlos Gustavo Conthier, de Francia, patente por veinte años por un nuevo producto industrial consistente en un aro de servilleta, una tapadera de cajón, ú otro artículo análogo panorámico.

Expedida en 1.º de Febrero de 1890.

10.225. Mr. Achille Leclercq, de Lille (Francia), patente por veinte años por un nuevo sistema de sobres llamado el maravilloso.

Expedida en 1.º de Febrero de 1890.

10.226. La Sociedad Waffenfabrik Mauser, de Oberndorf (Alemania), patente por veinte años por una nueva llave para fusiles de retrocarga con cierre cilíndrico.

Expedida en 1.º de Febrero de 1890.

10.228. D. Baltasar Garriga y Escarpanter, de Barcelona, patente por veinte años por un procedimiento para forrar interiormente con tubo de goma las mangueras de lona.

Expedida en 1.º de Febrero de 1890.

10.229. Sres. H. Scharpegge y Compañía, de Gelsenkirchen (Alemania), patente por veinte años por un procedimiento mecánico para desembragar automáticamente las prensas de lubricación que funcionan por medio de tornillo con rodaje diferencial y mecanismo de avance y sin necesidad de trinquete para el arresto.

Expedida en 1.º de Febrero de 1890.

10.230. Sres. D. Ole Hernán Johannes Krag y D. Erik Jørgensen, de Kongsberg (Noruega), patente por veinte años por un depósito perfeccionado para armas de fuego.

Expedida en 1.º de Febrero de 1890.

10.231. D. Felipe Patán, de Barcelona, patente por veinte años por el producto industrial géneros de algodón ó sus mezclas, propios para tejidos de caballero, tejidos en colores con dibujos ó muestra y estampados encima con cualquier dibujo ó color.

Expedida en 14 de Enero de 1890.

10.232. D. Augusto Uffhausen, de Hollstädt (Alemania), patente por veinte años por un bocado de seguridad para los caballos desbocados.

Expedida en 21 de Febrero de 1890.

10.233. D. Jorge Guillermo Clark, de Birmingham (Inglaterra), patente por veinte años por un nuevo procedimiento para obtener las aleaciones del aluminio.

Expedida en 1.º de Febrero de 1890.

10.234. D. Manuel Miguel y Compañía, vecino de Madrid, patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de suelas.

Expedida en 29 de Diciembre de 1889.

10.236. Mr. John Norman Spencer Williams, de Honolulu (islas de Hasvay), patente por veinte años por mejora en los aparatos destinados á cortar la caña de azúcar en pedazos.

Expedida en 1.º de Febrero de 1890.

10.247. Mr. Louis Lucy Le Breton, de Orleans, patente por diez años por un aparato expelidor de pesas, llamado aparato L. L. Le Breton.

Expedida en 5 de Febrero de 1890.

10.238. D. Teodoro Martel Fernández de Córdoba, de Madrid, patente por veinte años por un atril de piano que, obediendo al toque de varios registros, va volviendo las hojas del cuaderno de música al par que lo sostiene.

Expedida en 5 de Febrero de 1890.

10.239. D. Luis Anita y Gaviña, de Alicante, patente por veinte años por un procedimiento para convertir la hoja del tabaco en picadura al cuadrado, sin que se produzca polvillo en cantidad apreciable.

Expedida en 1.º de Febrero de 1890.

10.240. La Societé anonyme des Parfums Naturels de Cannes, de París, patente por veinte años por un procedimiento para purificar, mediante aparatos especiales, los cuerpos grasos extraídos por la acción de los solventes volátiles.

Expedida en 1.º de Febrero de 1890.

10.241. Los Sres. Charles, Frederick Hime y John Henry Noas, de Londres y Essex, respectivamente, patente por diez años por mejoras en el procedimiento para hacer impermeables y preservativos los tejidos y otras sustancias.

Expedida en 1.º de Febrero de 1890.

10.242. D. Paul Ehrlich, de Gohlis (Sajonia), patente por veinte años por mejoras en el sistema de platos portanotas (patrones notados), para instrumentos mecánicos de música.

Expedida en 1.º de Febrero de 1890.

10.243. La Societé anonyme des Parfums Naturels de Cannes, de París, patente por diez años por mejoras en los procedimientos para recuperar los solventes volátiles.

Expedida en 1.º de Febrero de 1890.

10.244. La Societé anonyme des Parfums Naturels de Cannes, de París, patente por veinte años por coladas metódicas mediante aparatos conjugados.

Expedida en 1.º de Febrero de 1890.

10.245. La Societé anonyme des Parfums Naturels de Cannes, de París, patente por diez años por un procedimiento ó método de depuración de los cuerpos grasos extraídos por los solventes volátiles.

Expedida en 1.º de Febrero de 1890.

10.246. D. Juan Creus y Manso, de Madrid, patente por cinco años por un procedimiento para extraer el azúcar de las melazas.

Expedida en 21 de Febrero de 1890.

10.247. D. José A. de Errazquin, de Bilbao, patente por cinco años por una nueva falleba para bastidores de ventanas y ventanillos móviles.

Expedida en 1.º de Febrero de 1890.

10.248. La Sociedad Enrique Hencke y Compañía, de Alemania, patente por veinte años por un aparato secador, propio para fábricas de cerveza, licores, azúcar, almidón, maltosa, féculas y demás.

Expedida en 1.º de Febrero de 1890.

10.249. D. Theodor Langé, de Brieg (Alemania), patente por diez años por un procedimiento para obtener cinc sulfuro por la vía húmeda.

Expedida en 3 de Febrero de 1890.

10.250. Mr. Louis Lucy Le Breton, de Orleans, patente por diez años por una compuerta de pesas con su vaciadero.

Expedida en 5 de Febrero de 1890.

10.251. D. William White, de Inglaterra, patente por veinte años por mejoras en conmutadores eléctricos.

Expedida en 1.º de Febrero de 1890.

10.252. D. Bertie Hallet, de Londres, patente por diez años por mejoras en el mecanismo para regular el movimiento y uso de los asientos, puertas, tapas y cosas semejantes.

Expedida en 1.º de Febrero de 1890.

10.253. La Societé anonyme des Parfums Naturels de Cannes, de París, patente por veinte años por mejoras en el pro-

cedimiento de coladas metódicas mediante aparatos conjugados.

Expedida en 1.º de Febrero de 1890.

10.254. D. Leopoldo Schnabl, de Viena, patente por veinte años por un procedimiento especial para mejorar las lentes de los anteojos mediante un esmaltado que se practica sobre sus bordes.

Expedida en 1.º de Febrero de 1890.

10.255. Sres. A. Echevarría y Compañía, de Pasages (Guipúzcoa), patente por veinte años por una máquina de modelar mecánicamente.

Expedida en 15 de Febrero de 1890.

10.256. D. Juan Creus y Manso, de Madrid, patente por cinco años por un aparato atmosférico llamado Pulverizador cyclone.

Expedida en 21 de Febrero de 1890.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

SURSECRETARÍA.

Estados del movimiento del personal de los funcionarios de la administración de justicia durante el mes de Mayo de 1890, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 3 de Octubre último.

Promociones á Magistrados de Audiencia territorial y Presidentes y Fiscales de las de lo criminal.

Turno.	Número del escalafón.	SERVICIOS EN 1.º DE ENERO DE 1890					
		EN LA CARRERA			EN LA CATEGORÍA		
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
3.º	10	24	1	3	6	8	28
4.º	111	15	7	27	2	11	14

Promociones á Juzgados de términos, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes fiscales de las de lo criminal.

Turno.	Número del escalafón.	SERVICIOS EN 1.º DE ENERO DE 1890					
		EN LA CARRERA			EN LA CATEGORÍA		
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
3.º	1	17	»	19	3	5	15
4.º	29	5	11	8	2	9	7

Promociones á Juzgados de ascenso y Abogados fiscales de Audiencias de lo criminal.

Turno.	Número del escalafón.	SERVICIOS EN 1.º DE ENERO DE 1890					
		EN LA CARRERA			EN LA CATEGORÍA		
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
1.º	1	10	5	»	6	11	28
2.º	29	10	4	»	6	6	4

TRASLACIONES

	A instancia de los interesados.....	Sin instancia.	Por incompatibilidad.....	Por reforma.....	TOTALES.....
Magistratura.					
Presidentes de Audiencias territoriales.....	»	»	»	»	»
Presidentes de Sala.....	»	»	»	»	»
Magistrados de Audiencias territoriales y Presidentes de Audiencias de lo criminal...	»	»	»	»	»
Magistrados de Audiencias de lo criminal...	4	1	»	»	5
TOTALES...	4	1	»	»	5
Ministerio fiscal.					
Fiscales de Audiencias territoriales y Abogados fiscales del Tribunal Supremo.....	»	»	»	»	»
Fiscales de Audiencias de lo criminal.....	1	»	»	»	1
Tenientes fiscales de Audiencias territoriales y Abogados fiscales de la de Madrid.....	»	1	»	»	1
TOTALES...	1	1	»	»	2
Jueces, Abogados fiscales y Tenientes fiscales.					
Jueces de término, Abogados fiscales de territorial y Tenientes fiscales de lo criminal...	3	»	»	»	3
Jueces de ascenso y Abogados fiscales de lo criminal.....	»	»	»	»	»
Jueces de entrada.....	4	2	»	»	6
TOTALES...	7	2	»	»	9

Madrid 3 de Junio de 1890.—Conforme.—El Subsecretario, Emilio Nieto.

(1) Véase la GACETA de 2 del actual.

Relación de las licencias, prórrogas de éstas y del término posesorio, concedidas en el mes de Mayo de 1890 á los funcionarios de la administración de justicia, que se publica según lo dispuesto en el núm. 2.º de la Real orden de 3 de Octubre del año último.

Fecha.	NOMBRES	CARGOS QUE DESEMPEÑAN	FECHA del último nombramiento ó traslado.	FECHA de la última licencia ó prórroga.	DURACIÓN DE LA			CAUSA DE LA CONCESIÓN
					Licencia. — Dias.	Prórroga de licencia — Dias.	Prórroga de término posesorio. — Dias.	
5	D. Melchor Ballesta y Trúpita.....	Fiscal de la Audiencia de Las Palmas.....	10 Marzo 1890.....	»	»	»	20	Enfermedad.
6	Godofredo de Bessón y Palacios.....	Magistrado de la de Huelva.....	12 Mayo 1890.....	»	»	»	30	Idem.
9	Ginés José de la Mena y Ballesta.....	Fiscal de la de Almería.....	»	25 Abril 1889.....	30	»	»	Idem.
14	Francisco Orellana y Fernández.....	Magistrado de la de Valencia.....	»	15 Febrero 1890.....	»	30	»	Idem.
16	Eduardo Asiego y Gómez.....	Presidente de la de Don Benito.....	»	16 Diciembre 1889.....	30	»	»	Idem.
19	Luis Rodríguez Vicent.....	Magistrado de la de Coruña.....	»	5 Noviembre 1887.....	30	»	»	Idem.
19	Bienvenido Lagrava Bernad.....	Fiscal de la de Soria.....	»	1.º Agosto 1889.....	30	»	»	Idem.
23	José Capdepón y Pérez.....	Magistrado de la de Cartagena.....	»	25 Agosto 1887.....	30	»	»	Idem.
29	Juan Francisco Ruiz y Andrés.....	Fiscal de la de Huesca.....	»	10 Diciembre 1888.....	30	»	»	Idem.
31	Estéban Gómez y González.....	Magistrado de la de Alicante.....	»	9 Noviembre 1888.....	30	»	»	Idem.
3	Manuel Coca y Casanovas.....	Juez de Motril.....	»	3 Septiembre 1888.....	30	»	»	Idem.
7	Félix Parga Galiat.....	Idem de San Sebastián.....	24 Mayo 1890.....	»	»	»	20	Idem.
8	Manuel del Río y Toledano.....	Idem de Alburquerque.....	»	25 Enero 1889.....	30	»	»	Idem.
9	Luciano Obaya Pedregal.....	Idem de Alba de Tormes.....	»	29 Octubre 1889.....	30	»	»	Idem.
9	Joaquín Alonso Ruiz.....	Idem de San Sebastián.....	21 Mayo 1890.....	»	»	»	15	Idem.
13	Juan Herrera Morillas.....	Idem de Ujijar.....	16 Abril 1890.....	»	»	»	30	Idem.
16	Evaristo Casado y Pascual.....	Idem de Segorbe.....	»	18 Septiembre 1888.....	30	»	»	Idem.
16	Francisco Riobó y Susbiela.....	Idem de Archidona.....	16 Abril 1890.....	»	»	»	30	Idem.
19	Agustín Llopis y Candela.....	Idem de Chelva.....	»	Ninguna.....	30	»	»	Idem.
19	Andrés Augusto Vázquez Cano.....	Idem de Coin.....	28 Marzo 1890.....	»	»	»	27	Idem.
20	Rafael Urbina y Ceballos.....	Teniente fiscal de Don Benito.....	19 Abril 1890.....	»	»	»	30	Idem.
20	José Pardo y Crespo.....	Juez de Alcántara.....	21 Abril 1890.....	»	»	»	30	Idem.
21	Facundo de la Cruz Mozo.....	Idem de Grazalema.....	»	25 Abril 1889.....	30	»	»	Idem.
24	Bernardo Hervás y Lozano.....	Idem de Sos.....	»	8 Septiembre 1889.....	30	»	»	Idem.
24	Félix Arranz y Mansilla.....	Idem de Alcañices.....	»	21 Abril 1890.....	30	»	»	Idem.
24	Ramón Regal y Llorente.....	Teniente fiscal de Alcañiz.....	29 Abril 1890.....	»	»	»	30	Idem.
30	Enrique Daniel Ruiz del Castillo.....	Juez de San Sebastián.....	21 Mayo 1890.....	»	»	»	30	Idem.

Madrid 3 de Junio de 1890.—Conforme.—El Subsecretario, Emilio Nieto.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Matrimonios y sentencias de nulidad y divorcio inscritas en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Península é islas adyacentes durante el mes de Abril de 1890.

REGISTROS CIVILES	MATRIMONIOS CANÓNICOS INSCRITOS CON ARREGLO AL NUEVO CÓDIGO			Partidas sacramentales transcritas de matrimonios celebrados antes de 1.º de Mayo de 1889.	Matrimonios civiles.	EJECUTORIAS	
	Con asistencia del Juez municipal ó su Delegado.	SIN ASISTENCIA DEL JUEZ MUNICIPAL				De nulidad.	De divorcio.
		Por falta de aviso previo.	Por otra causa.				
Albacete.....	11	»	»	2	»	»	»
Alicante.....	30	»	»	»	»	»	»
Almería.....	18	»	»	2	»	»	»
Avila.....	6	»	»	»	»	»	»
Badajoz.....	8	»	»	1	»	»	»
Barcelona.....	231	4	»	21	1	»	»
Bilbao.....	37	»	»	1	»	»	»
Burgos.....	22	»	»	»	»	»	»
Cáceres.....	3	»	»	»	»	»	»
Cádiz.....	20	»	»	2	»	»	»
Castellón.....	15	»	»	»	»	»	»
Ciudad Real.....	5	»	»	1	»	»	»
Córdoba.....	24	»	»	1	»	»	»
Coruña.....	20	»	»	2	»	»	»
Cuenca.....	7	»	»	1	»	»	»
Gerona.....	5	4	»	6	»	»	»
Granada.....	33	»	»	4	»	»	»
Guadalajara.....	5	»	»	»	»	»	»
Huelva.....	7	»	»	»	»	»	»
Huesca.....	7	»	»	»	»	»	»
Jaén.....	9	»	»	2	»	»	»
León.....	11	»	»	»	»	»	»
Lérida.....	15	»	»	2	»	»	»
Logroño.....	8	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	18	»	»	»	»	»	»
Madrid.....	272	»	1	32	2	»	1
Málaga.....	62	2	»	5	1	»	»
Murcia.....	65	»	»	6	»	»	»
Orense.....	14	»	»	»	»	»	»
Oviedo.....	23	2	»	»	»	»	»
Pamplona.....	18	»	»	1	»	»	»
Palma.....	40	»	»	»	»	»	»
Palencia.....	20	»	»	2	»	»	»
Pontevedra.....	8	»	»	»	»	»	»
Salamanca.....	17	»	»	»	»	»	»
San Sebastián.....	23	»	»	1	»	»	»
Santa Cruz de Tenerife.....	8	»	»	2	»	»	»
Santander.....	32	»	»	2	»	»	»
Segovia.....	6	»	»	1	»	»	»
Sevilla.....	70	»	»	»	»	»	»
Soria.....	»	»	»	»	»	»	»
Tarragona.....	13	»	»	2	»	»	»
Teruel.....	5	»	»	»	»	»	»
Toledo.....	25	»	»	3	»	»	»
Valencia.....	106	4	»	1	»	»	»
Valladolid.....	30	1	»	2	»	»	»
Vitoria.....	18	»	»	1	»	»	»
Zamora.....	16	»	»	1	»	»	»
Zaragoza.....	41	»	»	2	3	»	»
TOTALES.....	1.507	17	1	112	7	»	1

Madrid 26 de Mayo de 1890.—El Director general, Emilio Navarro.

MINISTERIO DE MARINA—OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE SAN FERNANDO

ANUNCIOS astronómicos que deben insertarse en los calendarios del Arzobispado de Santiago de Cuba, correspondientes al año 1891

POSICIÓN GEOGRÁFICA DEL CASTILLO DEL MORRO DE SANTIAGO DE CUBA

Latitud..... 19° 57' 43" N.
Longitud..... 4° 38' 48,3" al O. del Observatorio de San Fernando.

NOTAS. 1.ª Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.
2.ª El anuncio de los días en que el Sol llega al zénit, que se halla en su respectivo lugar, significa que la declinación del Sol llega, en el transcurso del día, á ser igual á la latitud geográfica del Morro de Santiago de Cuba.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN SANTIAGO DE CUBA EN EL AÑO 1891

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains two columns of times (H. M.) for 'Ortos' and 'Ocasos'.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN SANTIAGO DE CUBA EN EL AÑO 1891

Table with 3 columns: ENERO, JULIO, and ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO. It lists lunar phases and zodiacal entries for various months, including FEBRERO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE, and MAYO.

mando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 176° 49' al E. de San Fernando y latitud 57° 38' N. El eclipse central á medio día sucede á 4 horas, 13 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 116° 18' al E. de San Fernando y latitud 71° 7' N. El eclipse central termina en la Tierra á 4 horas, 14 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 114° 36' al E. de San Fernando y latitud 67° 27' N. El eclipse termina en la Tierra á 6 horas, 3 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 24° 8' al E. de San Fernando y latitud 45° 51' N. Este eclipse será visible en casi toda Europa, en parte de Asia y de la América Septentrional, en el estrecho de Behring, en parte del Océano Atlántico y Pacífico y en todo el Mar Polar Artico.

NOVIEMBRE 15

Eclipse total de Luna, visible en Santiago de Cuba.

Principio del eclipse á las 5 y 31 minutos de la tarde. Principio del eclipse total á las 6 y 31 minutos de la noche. Medio del eclipse á las 7 y 15 minutos de la noche. Fin del eclipse total á las 7 y 57 minutos de la noche. Fin del eclipse á las 8 y 59 minutos de la noche. El principio de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en casi toda el Asia y en la América Meridional, en parte de la Septentrional, en el Océano Atlántico, en el Indico, en casi todo el Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico. El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en parte del Asia, en las dos Américas, en el estrecho de Behring, en el Océano Atlántico, en parte del Pacífico, en una pequeña parte del Indico, en casi todo el Mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 55° de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 85° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

NOVIEMBRE 30 Y DICIEMBRE 1.º

Eclipse parcial de Sol, invisible en Santiago de Cuba. El eclipse principia en la Tierra el día 30 de Noviembre á 21 horas, 19 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 69° 14' al O. de San Fernando y latitud 35° 46' S. El medio del eclipse se verificará en la Tierra el día 30 de Noviembre á 23 horas, 6 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 134° 41' al O. de San Fernando y latitud 64° 12' S. El eclipse termina en la Tierra el día 1.º de Diciembre á 0 horas, 53 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 116° 3' al E. de San Fernando y latitud 59° 18' S. Valor de la máxima fase aparente para la tierra en general, 0,534, tomando como unidad el diámetro del Sol. Este eclipse será visible en parte del Océano Pacífico del Sur.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital: el día 2 de Junio de 1890.

Table with columns for SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACION de la enfermedad, CALLES ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. It lists 33 entries for various deaths, including causes like Difteria, Tuberculosis, and Bronquitis.

Total de inhumaciones: 30 y 3 fetos.—Varones 14; hembras 19.—De difteria 2 varones.—De sarampión una hembra.—De viruela nada.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

día 5

Telegramas recibidos en el día de la fecha y devueltos en dicho día por no encontrar á sus destinatarios, puntos de destino proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Bilbao. F.—María Salbridea, Mayor, 70. Carolina.—Manuel Benítez, Mayor, 9. Málaga.—Antonio Espinosa, Encarnación, 17 duplicado. Barcelona.—Joaquín Llabanera, calle Unión. Vitoria.—Trinidad Alvarez, Barco, 18.

NORTE

- Toledo.—Concepción Viesca de Silvela, Almagro, 28. Puerto Santa María.—Conde Valdelagrana, plaza Obelisco.

Madrid 5 de Junio de 1890.—Por el Jefe del Centro, Juan Manuel Soriano.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Sevilla.

El Excmo. Ayuntamiento ha resuelto arrendar en subasta pública, por tiempo de tres años, que terminarán en 30 de Junio de 1893, la recaudación de los arbitrios por razón de degüello sobre las reses que se destinen al abasto público, bajo el tipo de 470.000 pesetas en cada año.

El acto tendrá efecto el día 12 de Julio próximo, á las dos de su tarde, simultáneamente en Madrid, en la Dirección general de Administración local (Ministerio de la Gobernación), y en estas Casas Capitulares, ante mi Autoridad, ó Teniente de Alcalde en quien delegue, y el Sr. Concejal nombrado por el Ayuntamiento para que lo represente, con arreglo á las condiciones insertas á continuación y que constan del expediente respectivo, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para conocimiento de los licitadores.

El remate se celebrará por pliegos cerrados, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, y con sujeción al modelo que se inserta en este edicto, advirtiéndose á los postores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente, como garantía provisional, la cantidad de 23.500 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales ó en la Tesorería de Propios, devengando en este último caso el 2 por 100 en el concepto de arbitrio, así como que la fianza definitiva que ha de constituir el rematante asciende á 50.000 pesetas, y que el pago de este servicio se hará por decenas anticipadas.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., en la plaza ó calle de....., núm....., contrata con el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla la recaudación de los arbitrios por razón de degüello sobre las reses que se destinen al abasto durante los años

económicos de 1890-91, 1891-92 y 1892-93, con sujeción á las condiciones aprobadas al efecto, ofreciendo la cantidad de..... pesetas en cada año.

(Fecha y firma del interesado.)

Sevilla 22 de Mayo de 1890.—P. A., M. Hector Abréu.

Pliego de condiciones conforme á las cuales subasta el Excmo. Ayuntamiento durante los años económicos de 1890-91, 1891-92 y 1892-93, la recaudación de los arbitrios por razón de degüello sobre las reses que se destinan al abasto público.

- 1.º Este contrato se efectuará por tres años, que terminarán en 30 de Junio de 1893. 2.º Según está prevenido se celebrarán dos subastas el día y á la hora que se fijen en los anuncios: una en la Dirección general de Administración local, en Madrid, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y otra en las Casas Capitulares de Sevilla, ante el Sr. Alcalde ó Teniente ó Concejal en quien delegue al efecto. 3.º Servirá de tipo para la licitación la cantidad de 470.000 pesetas en cada año. En alza de esta suma se admitirán las proposiciones, debiendo éstas formularse en papel del sello 11.º 4.º La subasta se efectuará con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, y las proposiciones deberán formularse con sujeción estricta al modelo que al pie se inserta, debiendo los licitadores consignar previamente en la Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales, la suma de 23.500 pesetas, cuyo extremo acreditarán acompañando á la proposición, á que también unirán la cédula personal, el oportuno resguardo. 5.º Estos resguardos se devolverán á aquéllos á quienes no se adjudique el remate, quedando sólo retenido el del mejor postor hasta tanto que cumpla las condiciones relativas á la fianza que ha de prestar para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones. 6.º Los arbitrios á que este contrato se refiere, se exigirán con arreglo á la siguiente

TARIFA

Ptas. Cts.

Table with 2 columns: Description of goods and Price. Includes items like 'Po cada kilogramo de carne de ganado vacuno que se corte para el abasto' and 'Por cada id. id. de reses de cerda id.'.

7.º Para los efectos del pago del precio del remate, si por algún motivo este se retrasase, se entenderá comenzado el contrato desde 1.º de Julio de este año. Las recaudaciones obtenidas desde el citado día, con deducción de las sumas que se hubieren abonado por tal concepto, según lo que aparezca de los asientos de la Contaduría municipal, se entenderán satisfechas por el contratista, que sólo estará obligado á entregar la diferencia entre la cantidad antes citada y la que llegue á alcanzar en el remate.

8.º El pago del precio de la subasta se hará en la Depositaria de Propios por decenas anticipadas en monedas de curso legal, admitiéndose sólo un 5 por 100 en calderilla.

9.º Para afianzar el cumplimiento de estas obligaciones, el contratista consignará en la Depositaria de Propios ó en la sucursal en esta provincia de la Caja general de Depósitos, la cantidad de 50.000 pesetas en metálico ó títulos de la Deuda pública al tipo de cotización oficial; advirtiéndose que si éstos sufriesen una baja mayor de 3 por 100, quedará aquél

obligado á aumentar ó reponer los valores hasta que represente el importe efectivo de la fianza.

10. Si el contratista dejase de abonar alguna decena, el Ayuntamiento se hará pago de la suma constituida en fianza, quedando el contratista obligado á reponerla en el término de tres días, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, se entenderá rescindido el contrato y volverá la Corporación á encargarse de la recaudación de estos arbitrios, quedando en su favor el resto de la fianza.

11. El arrendatario tendrá derecho á percibir los arbitrios á que se refiere este contrato sobre las carnes procedentes de las reses vacunas que fueren muertas en la Plaza de Toros.

12. No ingresarán en el matadero, ni el contratista tendrá derecho á reclamar con tal motivo, los corderos y cabritos lechales cuyo peso no exceda de siete kilogramos en canal con cabeza, manos y pies, excepto sólo el vientre, permitiéndose con arreglo á las Ordenanzas la conducción directa de estas carnes á los mercados públicos.

13. Si llegaran á efectuarse además de las matanzas corrientes otras no en uso hasta hoy, corresponderá al Ayuntamiento percibir los derechos que sobre ellas se fijen.

14. Queda obligado el contratista á observar y hacer que sus representantes ó subalternos observen las reglas establecidas por las Autoridades para el orden interior de los mataderos.

15. Todos los empleados que nombre el contratista para la recaudación de estos arbitrios, podrán ser despedidos por la Comisión municipal del ramo cuando á juicio de la misma hubieren cometido faltas en el desempeño de sus cargos.

16. Resuelta la Administración á perseguir las introducciones fraudulentas de carnes, tanto por el perjuicio que causan á los intereses comunales, como por el riesgo que puedan ocasionar á la salud pública faltando la correspondiente inspección facultativa, autoriza al contratista para perseguirla por medio de agentes ó servidores, previa conformidad de la Alcaldía; bajo el concepto de que se entregará á los aprehensores la participación correspondiente á las intervenciones de carne, cuyo comiso se declare conforme á las disposiciones vigentes.

Contra el fallo de la Autoridad ó Corporación llamada á entender en las aprehensiones que se efectúen, el contratista no podrá reclamar ni interponer recurso alguno en ningún caso.

17. Será de cuenta del contratista el pago de los derechos ó contribuciones, cualquiera que sea su naturaleza, que el Estado imponga sobre este servicio.

18. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que adquiere por este contrato sin la aprobación expresa del Ayuntamiento.

19. El arrendatario no tendrá derecho á pedir indemnización ni rebaja en el precio de la renta por motivo alguno, entendiéndose efectuado el contrato á riesgo y ventura.

20. El Ayuntamiento, conforme á la facultad que le confiere el art. 29 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo, bien por faltas del rematante, bien por mera conveniencia de la Administración.

21. En el caso de que por resolución de la Superioridad los arbitrios á que se refiere este expediente no pudieran exigirse en la forma propuesta, ó sea con sujeción á la tarifa incluida en la condición 6.ª, se entenderá no celebrado este contrato, sin que el rematante tenga derecho á pedir por tal concepto indemnización alguna.

22. Si al formar los presupuestos de los dos años económicos inmediatos llegare á introducirse alguna reforma en la entidad de los arbitrios que han de ser motivo de este arrien-

do, el Ayuntamiento queda en libertad de declarar terminado el contrato, aunque sólo en el caso de que el arrendatario no aceptase la modificación que se le proponga en la cuantía de la renta que haya de abonar al Municipio.

23. Por falta de cumplimiento de las obligaciones que nacen de este contrato, podrá la Autoridad municipal imponer al arrendatario multas de 20 á 50 pesetas, las cuales se harán efectivas por la vía de apremio en el papel especial creado para este efecto.

24. Serán de cuenta del contratista todos los gastos á que dé motivo la subasta, incluyendo entre ellos el reintegro del papel del expediente, el de la inserción de los anuncios en la GACETA y periódicos oficiales y el de la elevación del contrato á escritura pública, debiendo este último extremo quedar cumplido en el término de ocho días desde aquél en que se comunique la aprobación del remate.

25. El contratista se somete á la Autoridad del Sr. Alcalde, por quien consiente ser compelido al cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, con renuncia de todo derecho en esta parte, sometiéndose además á los Tribunales del domicilio de la Corporación municipal que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan ocurrir respecto á la inteligencia, cumplimiento, rescisión y efectos del contrato, nulidad del mismo é indemnización de perjuicios.

26. El contratista queda obligado desde el momento en que formula su proposición; pero el Ayuntamiento no contraerá compromiso alguno, sino después que acuerde la adjudicación definitiva del remate, quedando en libertad de resolver en aquella deliberación lo que estime más acertado á los intereses públicos, sin ulterior recurso.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de . . . , en la plaza ó calle de . . . , número . . . , contrata con el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla la recaudación de los arbitrios por razón de degüello sobre las reses que se destinen al abasto durante los años económicos de 1890-91, 1891-92 y 1892-93, con sujeción á las condiciones aprobadas al efecto, ofreciendo la cantidad de . . . pesetas en cada año.

(Fecha y firma del interesado.)

Sevilla 10 de Mayo de 1890.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Sánchez Pinjuán.

Alcaldía constitucional de Valencia.

Con sujeción al plano de parcelación aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento, se saca á pública subasta el solar número 6, recayente á la calle de Colón, que mide 513 metros 60 decímetros cuadrados de terreno, al precio de 116 pesetas metro cuadrado. La subasta tendrá efecto simultáneamente en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde, ó Teniente ó Concejal en quien delegue, y en Madrid en la Dirección de Administración local, Ministerio de la Gobernación, el día 11 de Julio próximo, á las dos de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición que se inserta á continuación, copia del cual se hallará de manifiesto en el Ministerio de la Gobernación, y el original en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

Valencia 12 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Vicente de Salas y Quiroga.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta del solar número 6, recayente de parte del huerto del Colegio Imperial de Niños Huérfanos de San Vicente Ferrer, calle suprimida del Muro de los judíos y nueva alineación de la calle de Colón.

1.ª Será objeto de esta subasta el solar señalado con el número 6, recayente á la calle de Colón, que mide una superficie de 513 metros 60 decímetros cuadrados, justipreciado á razón de 116 pesetas metro, y todo él en 59.577 pesetas 60 céntimos.

2.ª La subasta se verificará en el sitio, día y hora que se exprese en los anuncios.

3.ª Los licitadores podrán concurrir al acto de la subasta por sí ó por medio de apoderado con poder especial declarado bastante por uno de los Letrados Asesores del Excmo. Ayuntamiento.

4.ª Cada licitador habrá de depositar previamente en la Caja municipal ó en la Caja general de Depósitos ó cualquiera de sus sucursales, el 5 por 100 del valor asignado al solar en la condición 1.ª de este pliego.

5.ª Los depósitos provisionales serán devueltos á los postores á cuyo favor no se adjudique el remate. El depósito del rematante quedará retenido como garantía hasta que se haga la escritura de venta, en cuyo acto se tomará á cuenta del precio del valor.

6.ª Servirá de tipo para la subasta el precio por metro cuadrado que al solar se fija en la condición 1.ª de este pliego. La subasta se verificará á la alza, y las mejoras consistirán en aumentar el tipo señalado al metro superficial.

7.ª Los licitadores podrán presentar proposiciones, y será adjudicado el remate al autor de la proposición más ventajosa.

8.ª El rematante vendrá obligado á satisfacer el precio del solar adjudicado dentro del término de diez días, contados desde el que se le comunique la aprobación definitiva del remate. Si transcurrido dicho plazo, y citado para el otorgamiento de la escritura, no compareciere, perderá el depósito constituido, que quedará á beneficio de los fondos municipales, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento anunciar de nuevo la subasta del solar.

9.ª La subasta se verificará con arreglo á las solemnidades establecidas, para los contratos que excedan de 15.000 pesetas, en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, cuyas disposiciones regirán como supletorias de este pliego en la subasta y sus incidentes.

10. El rematante vendrá obligado á someterse á los Tribunales de esta ciudad que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

11. Los gastos de anuncios, escrituras y cualquier otro que ocasione la subasta y formalización del contrato, serán de cuenta del rematante.

12. El rematante no podrá subdividir el solar subastado para construir en él más de un edificio, debiendo empezar las obras dentro del término de seis meses, contados desde la adjudicación definitiva del remate y terminarlas antes de los dos años de haberlas comenzado.

13. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañadas de las cédulas de vecindad del licitador y del resguardo que acredite haber constituido el depósito y con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

D. . . . vecino de . . . según cédula personal que acompaña, expedida en . . . con el número . . . enterado del pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia para la venta del solar comprendido en la calle

de Colón, y conforme en un todo con las mismas, se comprometo á adquirir el solar núm. 6 del plano que obra en el expediente, á razón de . . . pesetas . . . céntimos (en letra) el metro superficial.

(Fecha y firma del proponente.)

Valencia 12 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Salas.—El Secretario, Manuel Cortés.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

MADRID—ALCALA

Por el presente, y en virtud de providencia del Excmo. Señor Doctor D. Julián de Pando y López, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Provisor y Vicario general eclesiástico de esta diócesis, se cita á Antonia Serrán natural de Bisianes, provincia de Zaragoza, viuda de Pablo Frutos Lozano, hija de Joaquín y de María Peyret, ambos de igual naturaleza, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de doce días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar el consejo prevenido por el Código civil vigente á su hijo Guillermo José Manuel Lozano y Serrán para el matrimonio que intenta contraer con Florencia Francisco y Díez; en la inteligencia que de no comparecer se dará al expediente el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 2 de Junio de 1890.—Cirilo Erea y Egea.
1432—M

Por el presente, en virtud de providencia del Excmo. Señor Doctor D. Julián de Pando y López, Presbítero, Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado, se cita, llama y emplaza á Bonifacio Rodríguez y Fernández, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días siguientes al de la publicación de este edicto, comparezca en la Notaría del infrascripto Notario mayor, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, piso principal, á prestar la correspondiente declaración concediendo ó negando el consejo que previene la ley para el matrimonio que intenta contraer su hija Leonor Rodríguez y Braje con Pedro Olmedo y Camacho; apercibido que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 4 de Junio de 1890.—Dr. Ildefonso Alonso de Prado.
1451—M

Juzgados de primera instancia.

ALGECIRAS

D. Cristino Piñeyro y Fernández, Juez de instrucción de Algeciras y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Concepción Aguilera, madre de Pedro Calvo Aguilera, alias el Mono, vecina de esta ciudad, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el periódico oficial que últimamente la publique, comparezca en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en causa que se le sigue por delito de hurto; apercibida que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios de policía judicial procedan á la busca y captura de la mencionada Concepción Aguilera; y de conseguirla, la remitan con las convenientes seguridades á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Algeciras á 8 de Mayo de 1890.—Cristino Piñeyro.—Por mandado de S. S., Fernando Saco. J—2969

ALHAMA

D. Antonio León Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente requisitoria se hace saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio en averiguación de los autores del robo de unas 14.000 pesetas, que tuvo efecto en la noche del 29 ó madrugada del 30 de Abril último en la Administración subalterna de Tabacos de esta ciudad, en los valores y monedas que se expresan á continuación, en la que he acordado en providencia de este día se proceda á la busca y rescate de los valores y monedas, y á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren; y caso de ser habido uno y otros, ponerlo todo á mi disposición.

A la vez ruego y encargo á los agentes de policía y puesto de Guardia civil procedan con celo y actividad á la busca y captura de los referidos, pues en ello esta interesada la buena administración de justicia.

Dada en Alhama á 12 de Mayo de 1890.—Antonio León.—Por mandado de S. S., Diego Melguizo.

Nota de los valores y dinero robado.

13 675 pesetas 50 céntimos embasadas y empaquetadas en la forma siguiente:
325 pesetas en oro: 8 pesetas 50 céntimos en monedas de premio.

1.025 pesetas en billetes de 100 pesetas de 50 y de 25.
3.575 pesetas en duros y medios duros formando todo esto un solo bulto metido en un saco grande de tela de lona usado con tres rayas grandes y con otras varias rayas de tinta que sirvieron de precinto, ó sea de haber sido cosido por el sitio de ellas y haberle echado por la costura una raya de tinta.

2.426 pesetas en monedas de plata de 2 pesetas cada una en un saco también de lona más pequeña metido dentro del anterior con la marca J. R. Alhama.

2.814 pesetas en monedas de plata de peseta sencilla dentro de un saco de lona pequeño y metido también dentro del primero con la marca J. R. Alhama.

Y 3.500 pesetas en calderilla en catorce sacos de lona con 250 pesetas cada uno, once de ellos con la marca J. R. Alhama, y los otros tres restantes de tela más sencilla y sin marca.

Además como 650 pesetas en calderilla suelta, y duros liados en cuatro esportillas de palma, y en otra esportilla 300 pesetas en monedas de plata de varias clases.

Un billete falso de 25 pesetas de la emisión del 84 de color bermellón roto por la mitad y unidos los dos pedazos por dos trozos de papel de goma colocados en el reverso.

Una moneda de cinco duros del busto de Doña Isabel II dudosa, con todo su filo ó cordoncillo blanco, y blanca también una de las mejillas de la cara del busto.

Otra moneda de 5 pesetas del año 58 con el busto de Doña Isabel II en perfecto estado de conservación.

Y otra moneda oro de veintiún y cuartillo. J—2943

D. Antonio León Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se hace saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se practican diligencias para el cumplimiento de una orden de la Superioridad procedente de causa seguida contra Manuel Ruiz Guerra, alics Melicia, de estos vecinos, sobre disparo, la cual tiene por objeto sean citados el procesado y testigos para la Audiencia de Granada, para la vista en juicio oral público de dicha causa; y como quiera que al ser citado el testigo Cecilio Velelea Jiménez, no ha sido habido en esta ciudad, y se ignora cuál sea su actual paradero, he acordado anunciarlo por medio de la presente, para que si llega á su conocimiento, comparezca ante dicha Superioridad el día 31 del actual, á las doce de su mañana; apercibido que de no comparecer se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas.

Alhama 14 de Mayo de 1890.—Antonio León.—Por mandado de S. S., Diego Melguizo. J—2970

ALICANTE

D. Ventura Arnáez y Pérez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido por enfermedad del propietario.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y actuación del que refrenda penden autos de concurso voluntario de acreedores instados por el Procurador D. Rafael Mengual, en nombre de la Sociedad propietaria de la Plaza de Toros de Alicante, compuesta de D. José Sella Espí y D. Antonio Espuch Varó, en cuya situación fueron declarados, por auto de 31 de Marzo último; y previos los trámites legales, por providencia de 11 del pasado Abril se acordó convocar á junta general á los acreedores para el nombramiento de Síndicos, que ha tenido lugar en este día, en la cual se procedió á la elección de dichos Síndicos por no haber resultado unánimemente aprobada la proposición de que fuesen dos, recaeando la elección en los acreedores de propia representación presentes al acto y en primera votación D. Antonio Guillén López y D. José María Morales Pastor, y en segunda, como tercer Síndico, D. Joaquín Careta y Rosa.

Y habiéndose puesto en posesión de su cargo á los Síndicos nombrados, previa aceptación y juramento del cargo, se ha acordado la expedición del presente, que se fijará en los sitios de costumbre é insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; previniéndose además se haga entrega á los Síndicos de cuanto corresponda á los concursados.

Dado en Alicante á 12 de Mayo de 1890.—Ventura Arnáez.—De su orden, Rodolfo Izquierdo. 204—P

ALMENDRALEJO

D. Julio Bayo y Aurell, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Antonio García Rodríguez, vecino de Villalba, natural de Feria, casado, jornalero y de treinta y dos años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, á fin de que tenga lugar la práctica de cierta diligencia acordada en el sumario que contra el Rodríguez y otros se instruye por hurto.

Y habiéndose decretado por auto de este día la prisión provisional del procesado, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación se sirvan proceder á la busca, captura y remisión en su caso á este Juzgado del mencionado Antonio García.

Dada en Almendralejo á 13 de Mayo de 1890.—Julio Bayo.—De su orden, Juan Flores. J—2914

ARACENA

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Juan Delgado Carmona, natural y vecino de Aguilar, provincia de Córdoba, soltero, alambrero, y de veinticinco años, á fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para recibirle declaración y ser reconocido por dos Médicos sobre la lesión que sufrió en este pueblo en la tarde del 14 de Marzo último; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Aracena á 14 de Mayo de 1890.—Millán Díaz Medina.—Luis Rodríguez Pérez. J—2916

AYAMONTE

D. Rafael Pineda Roig, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye causa número 39 del año 1890 sobre sustracción de varias caballerías, que después se reseñarán, á Joaquín Nieto Santoya y otros en la aldea de la Redondela, término de isla Cristina, en la noche del 4 al 5 de los corrientes, y en su virtud se publica el presente, insertándose en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID por el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción en dicha GACETA.

Y se interesa á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la busca y ocupación de las citadas caballerías, poniéndolas en su caso á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Ayamonte á 14 de Mayo de 1890.—Rafael Pineda Roig.—El Secretario del Juzgado, Licenciado Antonio Gutiérrez Suárez.

Reseña de las caballerías.

Una yegua negra, cerrada, mediana alzada, con un lucero en la frente, de la propiedad de D. Joaquín Nieto Santoya.

Otra yegua colorada, calzada, cerrada y airada de las patas y una herida en la cabeza.

Una jumenta mojina de buena alzada, cerrada, con una unción fuerte en la mano derecha y en la izquierda un anillo de pelo blanco de la rodilla para abajo.

Estas dos son de la propiedad de D. Félix Zamora Jerez.

Una potra de dos años, colorada, con un lucero en la frente, peliorta de la cola y descalza, de la propiedad de D. Narciso Navarro Jiménez.

Una mula de seis años, castaña, descalza de una mano, recien pelada y con un hierro confuso en la mano derecha; propiedad de D. Manuel Gómez Correa. J—2971

D. Rafael Pineda y Roig, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de quince días á Silvestre Serrat y Gil, natural de Salagués, provincia de Gerona, vecino que fué de Huelva en la calle Fuente, núm. 24, casado, de cuarenta y un años, Capataz de obras públicas, y cuyo actual paradero se ignora, se indica haberse dirigido á Lorca, sin que se le haya encontrado, para que dentro de dicho término, á contar desde el día siguiente al en que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado al objeto de ampliar su declaración en la causa número 51 del 89 que intruyo con motivo de las lesiones que el Serrat sufrió, y de la muerte ocurrida de Ramón Buera Plá, originadas en ocasión de ir ambos como Capataces en una de las zorridas ó vagones de la vía férrea que se construía, en la tarde del 18 de Julio del año pasado, de la mina *Cabezas del Pasto á la Laja*, en su kilómetro 14, arrojándose de dichas zorridas; y se apercibe al Serrat que transcurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ayamonte á 13 de Mayo de 1890.—Rafael Pineda Roig.—El Secretario de Juzgado, Licenciado Antonio Gutiérrez Suárez. J—2902

BANDE

D. Gumersindo Santalices Fernández, Escribano del Juzgado de instrucción de Bande.

Certifico que por el Sr. Juez del mismo, en sumario sobre hurto de maderas, acordó hoy se cite á Segundo Prieto Rodríguez, vecino de Quintela, y ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de la audiencia de este Juzgado, establecida en la calle del Recreo, núm. 2, para ser oído; apercibiéndole que de no verificarlo se hará efectiva la multa de 25 pesetas con que se le conmina, y le parará además el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia, la expido y firmo en Bande á 11 de Mayo de 1890.—El actuario, Gumersindo Santalices y Fernández. J—2903

BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Mariano Aguilar, de ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca en los estrados de este Juzgado, en la calle del Gobernador núm. 2, piso segundo, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de notificarle el auto de prisión dictado en el sumario que se le sigue por expención de moneda falsa; y caso de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y captura; y caso de ser habido, sea trasladado á los calabozos de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 24 de Febrero de 1890.—Félix María Ballarín.—El Secretario, Antonio Aguilar. J—2904

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Faustino Lasa y Gucción y á Joaquín Valldeperas Berge, de ignorado paradero ambos, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, á fin de notificarle el auto recaído en las diligencias que contra los mismos se instruyen por el delito de escándalo público; apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como judiciales y militares, procedan á su busca, captura y conducción á los calabozos de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dada en Barcelona á 10 de Mayo de 1890.—Félix María Ballarín.—El Secretario, Antonio Aguilar. J—2947

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Esteban Sellares Carbonell, casado, mayor de edad, de esta vecindad que ha sido, para que dentro del término de cinco días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, segundo, para cumplir la condena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por S. E. la Sala de lo criminal de esta Audiencia en méritos de causa criminal contra el mismo por el delito de hurto.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Esteban Sellares; y caso de conseguirla, le dejen en las cárceles de este partido á disposición de mi Autoridad.

Dada en Barcelona á 14 de Mayo de 1890.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal. J—2948

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Federico Mampé y Malas soltero, mayor de edad, de esta vecindad que ha sido, para que dentro del término de cinco días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, segundo, para cumplir la condena de un mes y un día de arresto mayor que le fué impuesto por su S. E. la Sala de lo criminal de esta Audiencia en méritos de causa criminal sobre lesiones.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Federico Mampé; y caso de conseguirla, le dejen en las cárceles de este partido á disposición de mi Autoridad.

Dada en Barcelona á 14 de Mayo de 1890.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal. J—2949

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ignacio Agut y Nogués y Liborio Vila y Cuevas, casados, mayores de edad, de esta vecindad que han sido, para que dentro del término

de cinco días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, segundo, para cumplir la condena de dos meses y un día de arresto mayor que les fué impuesto por S. E. la Sala de lo criminal en méritos de causa sobre lesiones.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados Vila y Agut; y caso de conseguirlo, les dejen en las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Barcelona á 14 de Mayo de 1890.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal. J—2950

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

Por la presente, que expido en méritos de causa criminal sobre estafa, contra Ignacio Vallberdú y Rubia, alias Pepet Camaladet, natural de esta ciudad, de treinta y tres años de edad, casado del comercio hijo de Francisco y de Teresa, que habita en la calle Mediana de San Pedro, núm. 24, piso segundo, puerta segunda, de cuyo domicilio se ha ausentado, ignorándose su actual paradero; se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el de la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que se le dirigen; apercibiéndosele que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades que lo vieren procedan con actividad y celo á la busca y captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad del mencionado procesado Ignacio Vallberdú y Rubia, quedando á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 10 de Mayo de 1890.—José Ignacio Aragonés.—De orden de S. S., Joaquín Pujadas. J—2951

D. José Ignacio Aragonés y Riera, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Ortiga Costa, de veinticinco años de edad, casado, albañil, natural de esta ciudad, hijo de Manuel y Antonia, vecino de Gracia, calle del Peligro, núm. 52, piso primero; de estatura regular, color moreno, ojos pardos, cejas pobladas, nariz aguileña, pelo castaño, usa bigote y barba corta, viste blusa azul, pañuelo de algodón al cuello, pantalón de lana, calza alpargatas cerradas con calcetín encarrado, y gorra, todo en mal uso; hoy ausente y de ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, al objeto de que tenga lugar la práctica de diligencias acordadas en causa que le instruyo en unión de otro sobre hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las demás Autoridades é individuos que constituyen la policía judicial procedan, por los medios que crean necesarios, á la busca, captura y segura conducción á disposición de este Tribunal del referido sujeto.

Dada en Barcelona á 12 de Mayo de 1890.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Joaquín Pujadas. J—2905

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que me hallo instruyendo causa criminal sobre tentativa de robo contra Antonio Japelli, de unos veintitrés años de edad, grueso, bajo, moreno, bigote negro; viste pantalón de lana y blusa azul; Juan N., cuyo apellido y domicilio se ignoran, madrileño, de unos veintiséis años de edad, alto, rubio; viste también blusa, y habiendo decretado su prisión no ha podido llevarse á efecto por ignorarse el paradero de los mismos, por cuyo motivo les cito, llamo y emplazo, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, para responder á los cargos que les resultan; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren la captura y conducción á estas cárceles de dichos sujetos, dejándolos en ellas á mi disposición.

Barcelona 13 de Mayo de 1890.—José Ignacio Aragonés. Daniel Ballester. J—2952

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente, que expido en méritos de la causa criminal que se instruye sobre estafa contra Vicente Vila Sobrecasas, natural de Alcoy, hijo de Bernardo y de Josefa, de veinticinco años de edad, soltero, carnicer, vecino que dijo ser de la Barceloneta, calle de San Fernando, núm. 52, piso tercero, puerta primera, cuyo actual paradero se ignora, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á la práctica de una diligencia de justicia; apercibiéndosele que de no verificarlo en el indicado término, que empezará á contarse desde el siguiente al de la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, será declarado rebelde.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades que la presente vieren procedan con actividad y celo á la busca y captura del mencionado procesado; y caso de ser habido, se le conduzca, con las debidas seguridades, á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 13 de Mayo de 1890.—José Ignacio Aragonés.—De orden de S. S., Joaquín Pujadas. J—2953

BECERREA

D. Adalberto Taboada Alabau, Juez de primera instancia de la villa de Becerrea y su partido.

Hago público y notorio que en junta celebrada en el concurso necesario de los bienes quedados al fallecimiento de D. Manuel Mejía, vecino que fué de Cotercos en 24 de Abril último, para la graduación de créditos se nombró como Síndico del concurso en reemplazo del que lo era D. Luis Aman-di, al acreedor D. Rosendo Valcarlos Pérez, vecino del Cerejal, que aceptó y juró el cargo; y se advierte ó previene á cuantas personas tengan contra sí y en favor del concursado cantidades de reales ó cualquiera otra cosa que corresponda al mismo, verifiquen la entrega á dicho Síndico y sus compañeros D. Antonio Alonso Gómez y D. Manuel Simón Fernández; bajo apercibimiento en otro caso de tenerse todo por ilegal.

Becerrea 18 de Mayo de 1890.—Adalberto Taboada.—Ante mí, Celestino López. 206—P

BERJA

D. Francisco Salmerón Lucas, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente edicto cito y llamo al testigo Francisco Pa-yán Acuyo, alias Giguero, de estos vecinos, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto dicho edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue sobre hurto de una cerda á Vicente Ruiz Gutiérrez, de la misma vecindad; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Berja á 9 de Mayo de 1890.—Francisco Salmerón Lucas.—Por su mandado, Francisco Roda. J—2955

D. Francisco Delgado é Iribarren, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Sierra, conocido por el Cojo Jurel, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para recibirle inquisitiva en la causa que contra el mismo y otros consortes se sigue sobre asociación ilícita; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Berja á 13 de Mayo de 1890.—Francisco Delgado.—Por su mandado, Francisco Roda. J—2972

BILBAO

D. Ramón de Lecea y García, Juez de instrucción del partido de Bilbao.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Fernández, cuyo segundo apellido se ignora, que es de estatura regular, barba blanca corrida, y viste americana y pantalón de paño y boina, y á Manuela Vázquez, cuyo segundo apellido también se ignora, que es de estatura baja y viste falda y pañuelo de percal, para que dentro de diez días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo sobre sustracción de ropas á Valentín Sierra; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bilbao á 9 de Mayo de 1890.—Ramón de Lecea.—Ante mí Benito, Miguel Gómez. J—2906

BRIHUEGA

El Sr. Juez de instrucción de este partido D. José María Salvá, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento á carta orden de la Audiencia de lo criminal de Guadalajara, procedente de la causa criminal que en la misma pende contra Nicolás García y García y José Serrano Barbero, por infidelidad en la custodia de presos, ha acordado se cite á Manuel García Arroyo, vecino de Madrid, y se cree habita en la Guindalera, barrio de Salamanca, núm. 7, para que el día 28 del actual, á las diez de su mañana, comparezca ante dicha Audiencia de lo criminal de Guadalajara, á prestar declaración como testigo en el juicio oral de la indicada causa; previniendo al Manuel García que de no concurrir al primer llamamiento, incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Brihuega 14 de Mayo de 1890.—El actuario, Juan Rodríguez. J—2908

CASAS IBAÑEZ

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción de esta villa de Casas Ibañez y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Trinidad Torres Cortés, de unos treinta y cinco años de edad, casado, gitano, tratante en caballerías, vecino de Casas de Guisjarro, provincia de Cuenca, cuyas señas personales son: estatura regular, algo grueso, ojos pardos melados, saltones, pelo negro, color trigueño, viste zamarra color castaño, con caderas de pana negra, pantalón oscuro con rayas negras y blancas, faja negra, con sombrero hongo, y calza alpargatas, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Cuenca, comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria y responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por lesiones á su compañero Juan Cortés Moreno; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dada en Casas Ibañez á 13 de Mayo de 1890.—Antonio Real.—Por mandado de S. S., Joaquín Pérez. J—2956

CASTRO DEL RIO

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita á los parientes más próximos de Francisco Varmona y Pérez, que fué natural de Lucena, viudo, de unos sesenta ó sesenta y cinco años, mendigo, para que en el término de diez días, que principiarán desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado para ofrecerles la causa que se instruye por muerte casual del mismo, y hacerles entrega de las ropas que le fueron halladas y que se reseñarán.

Dada en Castro del Río á 13 de Mayo de 1890.—Daniel Morcillo.—El actuario, José Osuna.

Señas de las ropas.

Una bufanda de algodón.
Un puchero.
Una aguarina.
Una capa.
Una chaqueta.
Unos calzoncillos blancos de algodón.
Un pantalón tela de verano á cuadros.
Unas alforjas que contienen dos esportillos con algunas aceitunas; debiendo hacerse constar que todas las prendas expresadas se encuentran en mal estado. J—2910

CAZORLA

D. Santos García López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se hace saber que en este Juz-

gado y ante el Secretario que refrenda se sigue sumario sobre robo de dinero y efectos existentes en el establecimiento de coloniales y paquetería que tienen en la calle de la Herreña de esta ciudad, los vecinos de la misma D. Arcadio y Don Emilio Martínez García, lo que tuvo lugar en la noche del 28 al 29 de Abril último, sin que hasta ahora se sepa las personas que lo ejecutaran.

En su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, se sirvan practicar activas y eficaces diligencias en averiguación de quienes sean los autores de dicho robo, así como el paradero del dinero y efectos que se expresan á continuación; y hallados estos últimos, se remitan con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia como igualmente á los autores de indicado robo, si con efecto son habidos; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en el expresado sumario.

Dada en Cazorla á 11 de Mayo de 1890.—Santos García López.—Por mandado de S. S., Lorenzo Polaino.

Efectos.

Veinte pesetas en plata un una moneda de cinco y seis de 2 pesetas 50 céntimos cada una.

Doce ó catorce paquitos de 25 céntimos.

Treinta ó treinta y cinco pesetas en plata en monedas de dos pesetas, de una y de 50 céntimos.

Un duro con el busto de Isabel II.

Cuarenta pesetas en calderilla en monedas de 10 céntimos y de 5 en paquetes de 5 pesetas.

Un talego de fardo con 85 á 90 pesetas en calderilla en monedas de 10 céntimos.

Otro talego de fardo de 80 á 85 pesetas también en calderilla en monedas de 5 céntimos.

Dos ó tres paquetes de puros de doce y medio céntimos cada uno.

Otros ocho ó diez puros de 10 céntimos.

Uno ó dos cuarterones de una peseta 50 céntimos.

Diez ó doce paquetes de cigarrillos emboquillados de 70 céntimos cada uno. J—2911

CÓRDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por la presente y término de diez días se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos, cuyos señas se ponen al pie, para que comparezcan ante este Juzgado, plaza de la Compañía, núm. 7, para contestar á los cargos que les resultan en la causa que instruyo por robo cometido á las tres de la madrugada de hoy en el e tanco de la calle de Góngora; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y demás agentes de policía judicial practiquen las más activas diligencias para la busca de indicados individuos, y de los objetos que abajo se detallan; y conseguido, los pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 13 de Mayo de 1890.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Antonio Montero.

Señas de los hombres.

Uno de treinta y cinco á cuarenta años, con bigote, regular estatura, buenas carnes, pantalón negro, sombrero hongo negro y capa.

Otro de regular estatura y buenas carnes, bigote, sombrero redondo negro, y traje de chaqueta entre clara.

Objetos robados.

Una petaca de metal blanco.

Una cartera de bolsillo que contenía un recibo de un resguardo de depósito en el Banco.

Tres pagarés y otros documentos. J—2973

DOLORES

D. Andrés Jiménez Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Pertuya García, cuya filiación y señas personales y de vestir se ponen á continuación, el cual se ha ausentado, ignorándose su paradero, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á contestar sobre los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se continúa sobre lesiones y sucesiva muerte de José Pertuya Diego, vecino de la villa de Almoradí; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura del procesado Francisco Pertuya García; y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en las cárceles de este partido, mediante á haber sido decretada su prisión.

Dolores 13 de Mayo de 1890.—Andrés Jiménez.—Por mandado de S. S., Gregorio Romero.

Señas del procesado Francisco Pertuya García.

Edad veinticinco años, natural de Daya Nueva, hijo de Jaime y de Francisca, estatura baja, regordete, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, barba regular, color moreno; viste pantalón de lana color café, chaqueta y chaleco de ídem color ceniza, alpargatas de cáñamo de cara corta y sombrero hongo. J—2912

DURANGO

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de instrucción de esta villa de Durango y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este dicho Juzgado y por testimonio del infrascrito actuario se sigue causa criminal contra una mujer llamada Marcelina, como de treinta y cuatro años de edad, de color moreno sano, pelo castaño, ojos garzos, bien parecida, que se dice ser natural de Guruezo en la provincia de Santander, y que viste pañuelo de color caído por la cabeza, chaqueta blanquiza, sayas de color entre azul y alpargatas negras, sobre hurto de 450 pesetas, ejecutado en perjuicio de José Echevarría de esta vecindad, en cuya causa tengo acordado se la reciba la oportuna declaración de inquirir á la referida Marcelina como procesada.

Y no habiendo podido citársela por ser ignorado su actual domicilio, he dispuesto en proveído de este día publicar su llamamiento, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle la declaración acordada; bajo apercibimiento de que si no comparece se la declarará rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, que supieren el paradero de la repetida Marcelina, procedan á su busca y cap-

tura, poniéndola á disposición de este Juzgado caso de ser habida, con la conveniente seguridad.

Dada en Durango á 13 de Mayo de 1890.—Adolfo Serantes.—Por mandado de S. S., José de Areitio. J—2957

GERONA

D. Enrique Roig Barreros, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente se cita y llama á Mariano Medina Pomar y García, de treinta y seis años de edad, soltero, minero; y á Jaime Serrot y Font, de veintiséis años de edad, soltero, colchonero, ambos vecinos que fueron de esta ciudad, ignorándose su actual paradero, para que en el término de cinco días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para una diligencia judicial acordada en la causa que contra los mismos se instruye sobre falsificación de un documento; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos Mariano Medina Pomar y Jaime Serrot y Font; y de conseguirla, sean conducidos á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Gerona á 12 de Mayo de 1890.—Enrique Roig.—Por mandado de S. S., Carlos Crehuet. J—2958

HUELVA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en las diligencias para cumplimiento de una carta orden del Tribunal superior se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Quintero Conde, hijo de José y Gertrudis, natural y vecino de esta capital, soltero, mariner, y de quince años de edad, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad á la práctica de una diligencia judicial acordada en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Huelva á 9 de Mayo de 1890.—Francisco Fernández Amaya.—Por su mandado, Licenciado Antonio Bergali. J—2913

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en las diligencias para cumplimiento de una carta orden del Tribunal superior, se cita, llama y emplaza al procesado José Bracho Navarro, hijo de José y Antonia, natural de Sevilla, vecino de esta ciudad, soltero, traficante, y de treinta años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad á la práctica de una diligencia judicial acordada en la causa que contra el mismo se sigue por resistencia á agentes de la Autoridad; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Huelva á 9 de Mayo de 1890.—Francisco Fernández Amaya.—Por su mandado, Licenciado Antonio Bergali. J—2914

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en las diligencias para cumplimiento de una carta orden del Tribunal superior, se cita, llama y emplaza al procesado Diego Álvarez González, hijo de Diego y Ana, natural y vecino de Villablanca, soltero, del campo, y de veinticinco años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad á la práctica de una diligencia acordada en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Huelva á 9 de Mayo de 1890.—Francisco Fernández Amaya.—Por su mandado, Licenciado Antonio Bergali. J—2915

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en las diligencias para cumplimiento de una carta orden del Tribunal superior, se cita, llama y emplaza á Manuel Montañes Rodríguez, vecino de esta ciudad, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad á la práctica de una diligencia judicial acordada en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Huelva á 9 de Mayo de 1890.—Francisco Fernández Amaya.—Por su mandado, Licenciado Antonio Bergali. J—2916

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en las diligencias para cumplimiento de una carta orden del Tribunal superior, se cita, llama y emplaza á Abelardo González Tauri, hijo de Rafael y de Adela, natural de Cádiz, vecino de esta ciudad, soltero, calderero y de veintidós años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad á la práctica de una diligencia judicial acordada en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Huelva á 9 de Mayo de 1890.—Francisco Fernández Amaya.—Por su mandado, Licenciado Antonio Bergali. J—2917

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en las diligencias para cumplimiento de una carta orden del Tribunal superior, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Fernández Salazar, hijo de Antonio y María, natural de Córdoba, vecino de Huelva, soltero, lanero, y de veintiséis años de edad, para que en el término de diez días

comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad á la práctica de una diligencia judicial acordada en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Huelva á 9 de Mayo de 1890.—Francisco Fernández Amaya.—Por su mandado, Licenciado Antonio Bergali. J—2918

IGUALADA

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente que se expide en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto de trigo contra Marcelino Farré y Farré, que habia residido en término municipal de Orpi y se ha trasladado á Sabadell, cuyo actual paradero se ignora, lo propio que las demás circunstancias, se cita y llama al mismo, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado Marcelino Farré; y caso de ser habido, disponer su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Igualada á 13 de Mayo de 1890.—Ramón Mazaira.—Por mandado de S. S., Acisclo Casanovas. J—2939

IZNALLOZ

D. Enrique Castellano Jiménez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Ramón Manzano Piqueiras, vecino de Adra, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para prestar cierta declaración en causa que en el mismo se sigue sobre hurto de dinero á dicho sujeto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Iznalloz á 16 de Mayo de 1890.—Enrique Castellano.—El actuario, Jesús Fernández. J—3002

LAS PALMAS

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia intestada de Doña Antonia Díaz Acosta, natural y vecina del pueblo del Ingenio, donde falleció el día 13 de Abril último, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha de su publicación en el último de los periódicos ó periódicos en que así se verifique; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho; pues así lo tengo dispuesto en providencia de este día á virtud de las diligencias al efecto incoadas.

Dado en la ciudad de las Palmas á 1.º de Mayo de 1890.—Rafael Bethencourt.—Ante mí, Rafael Cabrera. 207—P

LA UNION

D. Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplazo por término de quince días ante este Juzgado, al conocido por el Andujáño, que es alto, de unos veintiocho años de edad, pelo castaño claro, sin señal exterior, y viste blusa oscura, pantalón de lana á cuadros, alpargatas y gorra, y vive en las inmediaciones de Murcia, cerca de Alcantarilla, dedicado al comercio en ambulancia, con el fin de ser examinado en causa que instruyo sobre robo en el pueblo de Portmán contra Venancio Verzuola Calle; con apercibimiento que de no verificarlo le parará perjuicio.

Dado en La Unión á 6 de Mayo de 1890.—Carlos de la Quintana.—Por su mandado, Francisco Povo. J—2919

LIRIA

D. Agustín Manuel Cotanda, Abogado, Juez municipal de ésta, Regente del Juzgado.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Navarro Berad, hijo de Javier y Josefa, de veinticinco años, casado, jornalero, natural de Olocán, vecino de Ribarroja, para que dentro de quince días se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra él instruyo sobre hurto de piedra; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del expresado procesado.

Liria 13 de Mayo de 1890.—Agustín Manuel.—Francisco Martín. J—2920

LLERENA

D. Antimo Atienza y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Ulrich Steiner Dersler, de veintiocho años de edad, natural de Suiza, vecino de Fuente del Arco, casado, y su esposa Doña Calherin Beoscheid Ilesf, de veintidós años de edad y profesión la de su sexo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á fin de recibirles declaración en la causa que contra ellos instruyo por injurias y amenazas á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Llerena á 14 de Mayo de 1890.—Antimo Atienza y González.—El Secretario, Antonio Fernández. J—2974

MADRID—CENTRO

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital, y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Fernández López, domiciliado en el paseo de San Vicente, núm. 32, piso bajo, de oficio encuadernador, que trabajaba en el establecimiento de los Sres. Rivadeneira, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y practicar las demás diligencias necesarias en la causa que se le sigue por homicidio de Eugenia Carratalá Asensio; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial practiquen las más activas

diligencias para la detención y conducción a la cárcel celular de dicho procesado, dándome aviso de haberlo verificado.

También por la presente y por igual término se cita y llama a Mariano Espinosa, esposo de la Eugenia Carratalá, a fin de ofrecerle la causa y que pueda ejercitar sus derechos, según crea convenirle.

Madrid 10 de Mayo de 1890.—Buenaventura Muñoz.—El Secretario, Vicente Moreno. J—2921

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, por providencia de fecha 10 del actual, dictada en el juicio de ab intestato de Doña Crescentina Fernández y González, natural de Torrelavega, de estado viuda de D. Santos González, ha acordado se anuncie por segunda vez la muerte intestada de dicha señora; y que se llame a los que se crean con derecho a heredarla, por término de veinte días; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho; haciéndose saber que no se ha prestado ningún pariente reclamando la herencia, lo que se hace constar a los efectos legales procedentes.

Madrid 12 de Mayo de 1890.—V.º B.º—Ponce de León.—El actuario, Licenciado, Ramón Aguado y Oria. 205—P

D. Buenaventura Muñoz, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza a un tal Rodríguez, de unos cuarenta y cinco a cincuenta años de edad, con barba canosa, que suele hallarse por la calle de Sevilla, se cree sea andaluz y habite por Chamberi; y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado a prestar declaración indagatoria y practicar las demás diligencias necesarias en la causa que se le sigue por falsificación de billetes de los ferrocarriles del Norte.

Encargo a todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial practiquen las más activas diligencias para la detención y presentación en este Juzgado de dicho sujeto, dándole aviso de haberlo verificado.

También por la presente se cita y llama a Tiburcio Canseno y Salvador Gutiérrez, este último que ha vivido en la calle del Zarzal, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que se presenten en este Juzgado a declarar como testigos en la referida causa.

Madrid 10 de Mayo de 1890.—Buenaventura Muñoz.—El Secretario, Vicente Moreno. J—2922

MADRID—OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, fecha 14 del corriente, dictada en el expediente que se sigue de oficio sobre reclusión definitiva del presunto alienado José Santa María Carrasco, que se encuentra en el Hospital Provincial, se cita a los parientes del mismo, para que en el término de un mes, a contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, puedan personarse en dicho expediente y ser oídos sobre la citada reclusión; apercibidos que de no verificarlo se acordará lo que corresponda.

Madrid 16 de Mayo de 1890.—V.º B.º—Federico Monsalve.—El actuario, Julián Villanueva. J—2924

MADRID—SUR

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Sur dictada en causa por asesinato de los niños Julián Ramírez, Juan y José López Cobos, que tuvo lugar el 17 de Marzo de 1884 en la Pradera del Canal, se cita y llama a Bonifacia Cobos y Gómez, madre del segundo, que vivió en la calle Martín de Vargas, núm. 13, y posteriormente en la del Amparo, 64, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días comparezca ante dicho Juzgado para prestar declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 14 de Mayo de 1890.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado. J—2975

MÁLAGA—MERCED

D. José Rivas González, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Cristóbal Gómez Palacios, natural y vecino de esta ciudad, en el Callejón de la Almería, núm. 2, hijo de Manuel y de Antonia, de edad de veinte años, casado, jornalero, cuyas señas son: estatura alta, color moreno, ojos melados, pelo negro, cejas espesas, ignorándose su paradero, para que en el término de quince días, a contar desde su publicación respectivamente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en esta cárcel por virtud de la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado por providencia de este día.

Dada en Málaga a 16 de Mayo de 1890.—José Rivas González.—Por mandado de S. S., Diego Gómez Jumillo. J—2995

MANCHA REAL

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita y llama a Catalina Piqueras Serna, natural y vecina de esta villa, soltera, dedicada a las labores domésticas propias de su sexo, y de diez y siete años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes a la inserción de ésta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado a ratificar a presencia de su madre Catalina Serna Anaya el perdón expreso concedido por ésta a Juan Ribera Expósito, en causa que contra éste se instruye sobre raptor de la Piqueras; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Mancha Real 12 de Mayo de 1890.—El Escribano actuario, Antonio Planet y Martos. J—2925

MEDINA SIDONIA

En virtud de lo acordado por el Sr. D. José Díez de Tejada y Vargas Machuca, Juez instructor de esta ciudad, en providencia de 21 de Noviembre último, y de este día, se requiere a Manuel Candón Alfaro de pago por las 649 pesetas que importa la tasación de costas practicada en la causa que se le ha seguido por hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro de séptimo día, se harán efectivas dichas costas, siguiendo el procedimiento de apremio.

Ignorándose el paradero de Manuel Candón Alfaro y para insertar en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, cumpliendo lo mandado, extiende y firmo la presente cédula en Medina Sidonia a 13 de Mayo de 1890.—El Secretario, José Manuel Pereda. J—2926

MONTALBAN

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción de la villa y partido de Montalbán.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Leandro Asensio y Alvarez, hijo de Joaquín y de Joaquina, natural de Olalla y vecino que fué de Nuevos, de cuarenta y dos años de edad, con hijos, jornalero, que se ausentó del pueblo de su vecindad, y cuyo paradero se ignora, si bien se cree se halla por la provincia de Zaragoza, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para cumplir la condena impuesta en causa por hurto y para requerirle de pago de costas; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto; y habido que sea, conducirlo a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Montalbán a 12 de Mayo de 1890.—Manuel Marina.—Por mandado de S. S., Francisco Hernández. J—2960

NEGREIRA

D. Bernardo Ferreiro, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia é instrucción del partido de Negreira.

A medio de la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, hago saber a José González Nieto, vecino que fué de la parroquia de San Mamed de Piñeiro, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, que en el pago de costas que contra el mismo se sigue en este Juzgado, en virtud de exhorto del Sr. Campillos por consecuencia de causa que allí se le siguió sobre homicidios y lesiones por imprudencia temeraria, el Licenciado D. Manuel Amigo Fernández, como representante del Sr. Abogado del Estado de la Audiencia de este territorio, nombró como perito para el justiprecio de los bienes emgargados en esta ejecución al que lo es titular D. José Pazos Vidal, vecino de San Pedro de Bugallido, y en su vista se dispuso enterar de tal nombramiento al referido ejecutado; mas como quiera que éste no haya sido habido en su domicilio, por hallarse ausente, se le entera a medio de esta cédula, previniéndole que dentro del término que señala el art. 1.484 de la ley de Enjuiciamiento civil, nombre otro por su parte; bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado por aquí; pues así lo acordó el Sr. D. Pedro Rodríguez, Juez de primera instancia accidental de este partido por promoción del propietario, en providencia del día de hoy dictada en el asunto de que queda hecho mérito.

Y conforme a lo mandado, expido y firmo la presente en Negreira a 14 de Mayo de 1890.—Bernardo Ferreiro. J—2976

OLVERA

D. Agustín Vida y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente hago saber que en la noche del 7 al 8 del actual fueron robadas de la iglesia parroquial de Tobará las alhajas que a continuación se expresan, y en la causa que al efecto instruyo, he acordado hacerlo público por esta requisitoria, a fin de que por las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación se practiquen con el mayor celo las oportunas diligencias en averiguación del paradero de las mismas; y caso de ser habidas, se sirvan ponerlas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Olvera a 11 de Mayo de 1890.—Agustín Vida.—El Secretario, Eduardo Camacho.

Alhajas.

Siete lámparas de plata macizas con peso entre todas de 59 libras.

Una ampolleta del mismo metal con cinco onzas.
Un incensario ídem con dos libras.
Una naveta ídem con una libra.
Una cruz de 45 centímetros de altura, ídem con dos libras.
Dos ciriales con peso ambos de 26 libras con plata, hierro y madera.
Una caldereta é hisopo de plata maciza con cuatro y media libras.
Dos cálices con patena y cucharilla de plata y peso de dos y media libras.
Media luna y cetro del mismo metal, sin peso conocido.
Un fador de oro valorado en 45 pesetas.
Dos candelabros de plata con tres luces cada uno.
Dos pulseras de oro, diamantes y perlas.
Un rosario filigrana de oro.
Un collar del mismo metal con guardapelo y perlas.
Y medio aderezo de oro formando estrellas.

J—2927

OROTAVA

D. Casimiro Jimeno y Ballesteros, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama a Francisco Rodríguez y Rodríguez, vecino de la villa de Icod, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en la causa criminal, número 72 que se instruye por hurto de efectos forestales; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en la Orotava a 7 de Mayo de 1890.—Casimiro Jimeno Ballesteros.—Por mandado de S. S., Juan Jacinto del Castillo. J—2996

PADRÓN

D. Nissén González Valdés, Juez de primera instancia de la villa de Padrón y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Juan Cardama Suárez, cuyas señas personales se expresan a continuación, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a los Sres. Jueces, así como a cualquier Autoridad que conociere el paradero del referido procesado, procedan a su detención y lo remitan a la cárcel de esta villa a mi disposición; pues así lo acordé por auto del día 10 de los corrientes, dictado por consecuencia de carta-orden de la Excm. Audiencia de Santiago.

Dada en Padrón a 12 de Mayo de 1890.—Nissén González.—El actuario, Francisco Ruiz.

Señas del procesado.

Certifico que, según consta de la carta-orden a que alude la anterior requisitoria, el procesado Juan Cardama Suárez, sin apodo, es de diez y ocho años de edad, labrador, soltero,

natural y vecino residente en la parroquia de Santa María de Aria, lugar de la Matanza, hijo de Andrés y Andrea, fallecida la última, con instrucción y sin antecedentes penales, de estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, facciones regulares, teniendo como señas particulares la falta del ojo derecho; viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño color negro, camiseta de algodón de color azul con cuadros castaño oscuros, camisa de lienzo del país, sombrero hongo negro y calza zuecos. J—2997

PLASENCIA

D. José Blázquez Rodríguez, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Faustino Muñoz Rueda, alias Morenete, natural y vecino de Navacepedelta de Cornejo, de veinticinco años de edad, hijo de Juan y de Longina, jornalero, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero a todas las Autoridades civiles y militares y las encargos, que tan luego como tuvieren conocimiento de dicho sujeto, procedan a su captura y remisión a la cárcel del partido a disposición de este Juzgado.

Dada en Plasencia a 12 de Mayo 1890.—José Blázquez.—De su orden, Martín Torres. J—2977

POTES

D. Jesús Fernández Lomana, Juez de primera instancia del partido de Potes en la provincia de Santander.

Hago saber por este primer edicto que habiendo fallecido en la tarde del día 29 de Marzo anterior D. Pablo de las Cuevas, Registrador de la propiedad que fué de este partido, y tratándose hoy del alzamiento y devolución de la fianza constituida, todas las personas que tengan alguna acción ó reclamación que deducir contra aquél como tal funcionario, comparecerán ante este Juzgado a ejercitar su derecho en el término de seis meses, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales.

Dado en la villa de Potes a 6 de Mayo de 1890.—Jesús Fernández Lomana.—Por mandado de S. S., Mariano Bustamante. J—2961

POZOBLANCO

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta villa de Pozoblanco y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y aprehensión de los valores que a continuación se expresarán, los cuales en la noche del 6 de los corrientes fueron sustraídos de la casa morada de D. Antonio Herrero Abalos, vecino de Villanueva de Córdoba; y caso de ser habidos, los remitirán a este Juzgado y a mi disposición con la persona ó personas que los tuvieren en su poder si no acreditan debidamente su legítima procedencia.

Dada en Pozoblanco a 10 de Mayo de 1890.—José Martín Barrios.—Por mandado de S. S., Licenciado Mariano Castro Cruzado.

Valores robados.

Tres billetes de 1.000 pesetas cada uno.
Otros dos ó tres de 500.
Mil cien reales ó 1.200 en billetes de cien pesetas y de 50.
Ocho onzas de oro, todo esto dentro de un talego de gante.
Y además dos ó tres paquetes de á peseta en monedas de dos céntimos. J—2962

PUEBLA DE TRIVES

D. Juan Plá Sampedro, Juez instructor de Puebla de Trives.

Por el presente cito y llamo a los parientes de Aparicio Rodríguez, pordiosero, natural y vecino de San Fitoiro, término municipal de San Juan de Río, en este partido, para que dentro del término de diez días a contar desde la inserción, se presenten en este Juzgado instructor al objeto de ofrecerles la causa criminal que me hallo instruyendo sobre la muerte natural de aquél, acaecida en 5 del actual; apercibidos de que si no comparecieron les parará los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Puebla de Trives 10 de Mayo de 1890.—Juan Plá.—Por orden de S. S., Domingo Fernández Perán. J—2928

PUNTEAREAS

D. Joaquín Roig Bugallal, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Puenteareas.

Por la presente cédula y en cumplimiento de lo mandado por S. S. el Sr. Juez de primera instancia de este partido en virtud de carta orden de la Excm. Audiencia territorial de la Coruña, cito y emplazo a D. Juan Alvarez Fontán, ausente en ignorado paradero, para que como uno de los herederos del finado D. José María Alvarez Iglesias, vecino que fué de esta villa, comparezca dentro del término de cinco días, que empezarán a contarse desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ante dicho Tribunal á medio de Procurador con poder bastante, a sostener el recurso de apelación interpuesto por el referido finado Sr. Alvarez Iglesias, en el pleito de menor cuantía por el mismo promovido contra Eduarda Carballo de Jumiár sobre pago de pesetas; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará desistido de dicho recurso con las costas.

Puenteareas 10 de Mayo de 1890.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Margarida y Rodríguez.—José Roig. 208—P

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Luis Villarrazo y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a José García Amarillo, cuyas circunstancias se expresarán, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Herrería, número 5, con el objeto de responder como procesado á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye contra el mismo por robo; apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procuren la busca y captura de dicho José García Amarillo; y que si fuere habido lo conduzcan y entreguen en la cárcel pública de esta ciudad, y a mi disposición, por haberse decretado su prisión provisional.

Dada en la ciudad del Puerto de Santa María a 12 de Mayo de 1890.—Luis Villarrazo.—José Camacho.

Circunstancias del procesado.

De veintidós años de edad, estatura baja, regordete, moreno, ojos y cabellos negros, sin barba, cara ancha, le falta el diente izquierdo, y tiene un lunar muy pequeño en el carrillo derecho; viste alpargatas negras cenizas, sombrero negro de alas, chaqueta color ceniza á cuadrillos, chaleco negro y pantalón á listas, marrón oscuro y canela. J—2963

RONDA

D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de instrucción, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde su inserción en el último periódico oficial que la publique, al procesado Miguel Sánchez Valdés, hijo de Juan y de Petronila, casado, de cincuenta y siete años, natural de Albuñol, vecino de Huétor Tájar, ventorrillero en el titulado Venta Nueva, para que se presente ante este Juzgado á fin de recibirle inquisitiva y otras diligencias en causa que se le sigue por bigamia.

Por tanto de parte de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su Real nombre la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca, captura, prisión y conducción á las cárceles de esta cabeza de partido del referido procesado Miguel Sánchez Valdés, como está acordado en la aludida causa.

Dado en Ronda á 10 de Mayo de 1890.—José Ricardo Romero.—El Escribano, M. Morales del Valle. J—2929

SAN FERNANDO

D. Antonio María Cáliz y Valverde, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se excita el celo de todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca de las prendas de ropa y metálico que á continuación se expresan, todo lo cual fué sustraído la noche del día 28 de Abril último ó madrugada del 29, del domicilio de José Jiménez Valencia, situado en esta ciudad, calle Maestro Portela, esquina á la de Cataluña; y caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican en el acto su legítima adquisición: pucs así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo por ante la fe del Secretario que refrenda.

Dado en San Fernando á 9 de Mayo de 1890.—Antonio María Cáliz.—El Secretario, Manuel Palomino Rodríguez.

Ropas y metálico sustraído.

Un terno negro de tricót con listas diagonales, el cual solo tenía el uso de tres ó cuatro posturas, siendo el forro de la chaqueta de alpaca negra, el del chaleco de percalina aplomada la parte interior y la exterior listado y fondo mahón.

Otro terno de lana de verano, color café con leche sin estrenar y los forros de la chaqueta y chaleco claros como de dril.

Tres camisas de algodón blancas usadas. Tres pares de calzoncillos blancos de muselina morena sin estrenar.

Un pañuelo de seda color de hueso para cuello. Dos pasadores de oro lisos para pechera.

Una capa poco usada con vueltas de felpa, listas de oro y canela y las sobrevueltas de lana mahón formando como una peluca.

Una chaqueta de elástico negro bastante usada, con forro de alpaca negra y formando como embate, ó sea respuntada con hilo encarnado.

Un pantalón de lana oscura á cuadros. Otro pantalón de tela listado en marrón y canela.

Un cobertor blanco con dos listas azules. Una colcha fondo mahón y ramos grana y negro.

Y 75 pesetas en plata. J—2964

SAN ROQUE

D. Vicente Payueta González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á José Ponce de León, natural de Ronda, vecino de esta ciudad, con última residencia en los trabajos del ferrocarril de la estación de Castellar, hijo de Cristóbal y de Josefa, soltero, de veintinueve años de edad, á fin de que se presente en estas cárceles y ampliarle su inquisitiva en la causa que contra el mismo instruyo por lesiones á Saturnino González Blázquez; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego al propio tiempo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho procesado; y habido que sea, constituirlo en estas cárceles y á disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de San Roque á 13 de Mayo de 1890.—Vicente Payueta.—Por su mandato, el Secretario sustituto, Francisco Povo. J—2978

D. Vicente Payueta y González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Campos Verdejo, natural de Arenas de Aimalo, vecino de dicha villa, habitante en la calle de la Marina, casado, de cincuenta años de edad, jornalero, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierto emplazamiento en la sumaria que contra el mismo y otros se sigue por atentado y robo; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes y á mi disposición, del referido Juan Campos Verdejo.

San Roque 13 de Mayo de 1890.—Vicente Payueta.—Por mandato de S. S., Gaspar Matheos. J—2998

D. Vicente Payueta González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de San Roque y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Pérez Muesa, vecino de Casabermeja, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar

desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la sumaria que se instruye contra Francisco Palomo Meléndez y otros por hurto de un mulo de la propiedad de D. Juan Bautista Novot; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en la ciudad de San Roque á 10 de Mayo de 1890.—Vicente Payueta.—Por su mandato, el Secretario sustituto, Francisco Pozo. J—2930

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del partido de Santa Coloma de Farnés.

Por el presente cito y llamo á Buenaventura Casas y Albareda, casado, de unos cuarenta y ocho años de edad, sangrador, natural de Igualada, que ha residido en Barcelona, Cervera y Viladrau, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado, á fin de notificársele la sentencia dictada en méritos de causa criminal que se le siguió sobre desobediencia y ejercicio de la Facultad de Medicina sin título; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A la vez ruego y encargo á las demás Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa del referido Buenaventura Casas y Albareda, el cual es de estatura regular, corto de vista, de pelo canoso, color pálido, delgado, nariz y boca regulares, y viste gorra, americana, y á veces sobretodo, y pantalón de diferentes colores oscuros, todo muy usado y de poco valor, y calza alpargatas, y á veces zapatos, y tiene un niño, con el cual suele acompañarse cuando viaja.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 14 de Mayo de 1890.—Dionisio Calvo.—Ante mí, Juan Rotllán. J—2999

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del partido de Santa Coloma de Farnés.

Por el presente hago saber á Juan Roca, apodado Sardá, vecino que fué de Rindarenas, y cuyo actual paradero se ignora, que en méritos de expediente sobre cobro de costas de la causa criminal que se le siguió en este Juzgado sobre lesiones se celebró pública subasta, sin sujeción á tipo en el día 25 de Abril último, en la cual fué rematada á favor del mejor postor Pedro Rivas y Margadella, por precio de 106 pesetas la pieza de tierra del término de Rindarenas, embargada á dicho Roca, y como este precio no llega á las dos terceras partes del tipo que sirvió para la anterior subasta puede el propio Juan Roca dentro de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, pagar las costas procesales que adeuda librando sus bienes embargados ó presentar persona que mejore la postura hecha por el citado Rivas en el modo y forma dispuestos en el art. 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil; bajo apercibimiento de que en caso contrario, transcurridos que sean dichos nueve días, se aprobará el expresado remate, mandándose llevarlo á efecto.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 19 de Mayo de 1890.—Dionisio Calvo Marcos.—Ante mí, Juan Rotllán. J—2965

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Transatlántica.

Verificado en el día de hoy el sorteo trimestral de la emisión de Obligaciones de esta Compañía del 4 por 100 interés, han salido de la urna las 25 bolas números 12, 73, 454, 456, 725, 755, 1.262, 1.669, 1.761, 1.929, 1.962, 2.111, 2.808, 3.025, 3.071, 3.244, 3.448, 3.615, 3.947, 4.083, 4.524, 4.671, 4.767, 4.798, 5.053, quedando por consiguiente amortizadas las 250 Obligaciones, números 111 á 120, 721 á 730, 4.531 á 4.540, 4.551 á 4.560, 7.341 á 7.350, 7.541 á 7.550, 12.611 á 12.620, 16.681 á 16.690, 17.601 á 17.610, 19.281 á 19.290, 19.611 á 19.620, 21.101 á 21.110, 28.071 á 28.080, 30.241 á 30.250, 30.701 á 30.710, 32.431 á 32.440, 34.471 á 34.480, 36.141 á 36.150, 39.461 á 39.470, 40.821 á 40.830, 45.231 á 45.240, 46.701 á 46.710, 47.661 á 47.670, 47.971 á 47.980, 50.521 á 50.530.

Desde el día 1.º de Julio próximo se procederá al pago del capital de las citadas Obligaciones amortizadas, ó sean pesetas 500 cada una, y del cupón núm. 8 á razón de pesetas 5 de las citadas Obligaciones en circulación.

El pago tendrá lugar: En Barcelona, oficinas del Banco Hispano Colonial. En Madrid, oficinas del Banco de Castilla. En los mismos establecimientos se facilitarán facturas. Barcelona 2 de Junio de 1890.—Compañía Transatlántica, el Administrador gerente, Joaquín del Piélagó. X—1967

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Junio de 1890.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for morning, afternoon, and night, as well as maximum/minimum temperatures and wind velocity.

Depachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 5 de Junio de 1890.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

RETARDADOS—DÍA 4

Small table showing delayed telegrams for Oporto and Granada.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, no ha llovido en ninguna de ellas. Faltan datos de Almería, Bilbao, Cádiz, Gerona y Huelva.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1890.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with prices for different classes of the guide: Primera clase (30), Segunda ídem (15), Tercera ídem (12'50).

SANTOS DEL DÍA

San Norberto, Obispo y fundador.

Cuarenta Horas en la iglesia del Sacramento.

ESPECTACULOS

COMEDIA.—A las nueve.—Torno impar.—(Estreno).—La Locandiera.

TEATRO FELIPE.—A las nueve.—La Chiclanera.—De Madrid á Paris.—Dos canarios de café.—El año pasado por agua.

PRICE.—A las nueve.—Novena soirée de moda, con programa especial de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, en que tomarán parte Mr. Leo y los principales artistas.

Entrada general 50 céntimos. CIRCO HIPODROMO DE VERRANO. (Paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las nueve.—Programa especial: el incomparable adivinador Newton y Dr. Nin. Gran charivari.

Entrada general 50 céntimos. CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Variada y escogida función de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos.

Entrada general 50 céntimos.